

# ABOKATUOK

REVISTA DEL ILUSTRE  
COLEGIO DE ABOGADOS  
DE GIPUZKOA

GIPUZKOAKO  
ABOKATUEN ELKARGO  
PRESTUAREN ALDIZKARIA

## El 8 de junio Comida Colegial anual



Celebrado  
el XXIX  
Congreso  
de Mujeres  
Abogadas en  
Santiago.

*pag 20.*

Profesores del Máster:  
Salvador Orlando. Entrevista.

*pag 12.*

A vueltas con el Art.  
416 LECRIM

*pag 16.*

Una sentencia de  
Jurisprudencia

*pag 34.*

DOLORES PROMESAS

- Madrid

1/6

Este número es indicativo del riesgo del producto, siendo 1/6 indicativo de menor riesgo y 6/6 de mayor riesgo.

Banco Santander está adscrito al Fondo de Garantía de Depósitos de Entidades de Crédito. Para depósitos en dinero, el importe máximo garantizado es de 100.000 euros por depositante en cada entidad de crédito.

 Cuenta  
**1|2|3**  
Pymes

Queremos que la historia de tu negocio sea una larga historia.

Por eso, cumpliendo condiciones\*, te ayudamos mes a mes con tus gastos, bonificándote en:

**1%**

Nóminas y Seguros sociales.

**2%**

Impuestos estatales: IVA, IRPF, Sociedades...

**3%**

Suministros, seguridad privada y seguros de protección.

también para  
**AUTÓNOMOS**

**Y además accedes al Mundo 1|2|3 Pymes con el que obtendrás:**

- ▶ Condiciones ventajosas en productos de financiación.
- ▶ TPV 1|2|3 Pymes en condiciones preferentes.
- ▶ Gestor especialista en comercio exterior y mucho más.

 **Santander**

**www.bancosantander.es - 900 123 900**

Sencillo | Personal | Justo | Como un banco debería ser

\* Bonificación de recibos para Pymes y Autónomos con residencia fiscal en España que contraten la Cuenta 1|2|3 Pymes y cumplan sus condiciones: 1) Ingresar al menos 9.000€ en la Cuenta 1|2|3 Pymes o en cuenta de crédito con misma titularidad en los últimos 3 meses; 2) Realizar los pagos de nóminas mensuales a los empleados y pagos de Seguros Sociales; 3) Realizar un mínimo de 6 movimientos en los últimos 3 meses con tarjetas Santander asociadas a la Cuenta 1|2|3 Pymes o en cuenta de crédito con misma titularidad; 4) Comisión de mantenimiento de 9€/mes (si no se cumplen condiciones durante 3 liquidaciones: 18€/mes).

El importe sobre el que se calcula la bonificación se limita a un máximo de 3.000€ mensuales por cada uno de los siguientes grupos: remesas de nóminas y Seguros sociales; impuestos estatales relacionados con la actividad profesional; suministros (agua, gas, electricidad y telecomunicaciones de emisores españoles) y empresas de seguridad privada españolas; seguros de protección de prima periódica mediados o distribuidos por Grupo Santander. Más información en [www.bancosantander.es](http://www.bancosantander.es)

# ABOKATUOK

REVISTA DEL ILUSTRE  
COLEGIO DE ABOGADOS  
DE GIPUZKOA

GIPUZKOAKO  
ABOKATUEN ELKARGO  
PRESTUAREN ALDIZKARIA

## sumario aurkibidea



<a href="#">Carta de la Decana.</a>	04
<a href="#">Convocada la Asamblea General de ICAGI.</a>	06
<a href="#">Celebrado en Santiago el XXIX Congreso de Mujeres Abogadas.</a>	08
<a href="#">Presentada en ICAGI la guía "Enfoque de género en la actuación letrada.</a>	11
<a href="#">Profesores del máster: Salvador Orlando. Entrevista.</a>	12
<a href="#">AJA Gipuzkoa presidirá la Agrupación Vasca en el año 2018.</a>	14
<a href="#">A vueltas con el Art. 416 LEcrim. Ana Mozos.</a>	16
<a href="#">¿Esta el Derecho en crisis? Lourdes Fernández.</a>	18
<a href="#">Iñaki Madariaga. Responsable unidad psiquiatría legal. Entrevista</a>	20
<a href="#">Programa de las Jornadas sobre violencia de género, domésticas y agresiones sexuales.</a>	23
<a href="#">Jose María Fernández. Fundador de <i>Derecho Práctico</i>. Entrevista.</a>	28
<a href="#">Vermut presentación de la AJA Gipuzkoa.</a>	32
<a href="#">Mari Paz Sa. Una sentencia de Jurisprudencia. Entrevista.</a>	34
<a href="#">Mutualidad. Actualización de la designación de beneficiarios en el fallecimiento. Alfredo Erviti.</a>	36
<a href="#">GPS Gastronómico. Rubioren / Gutizi Jate-txea. Por Mikel Corcuera y Anxo Badia.</a>	38



**ICAGI**  
ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE GIPUZKOA  
GIPUZKOAKO ABOKATUEN ELKARGO PRESTUA



jarraitu - síguenos  
@ICAGInforma

Edita: Ilustre Colegio de Abogados de Gipuzkoa  
Gipuzkoako Abokatuen Elkargo Prestua  
Director: Sergio Guimerans  
Coordinación: Donato Castaño  
Diseño/Publicidad: Esaten Comunicación y Publicidad S.L.  
Depósito Legal: SS-1054-1999.

Gipuzkoako Abokatuen Elkargo Prestuak ez du nahitaez ados egon behar kolaboratzaileek beren artikuluen bidez eskaintzen dituzten iritziekin.  
El Ilustre Colegio de Abogados de Gipuzkoa no comparte necesariamente la opinión que reflejan los colaboradores a través de sus artículos.

3

# carta de la Decana

Lurdes Maiztegui

Decana del Colegio de Abogados de Gipuzkoa  
Gipuzkoako Abokatuen Elkargoko Dekanoa



Queridos/as compañeros/as:

La forma habitual de comunicación del Colegio al censo de colegiados y colegiadas fue hasta septiembre de 2015 el envío de correos electrónicos que generalmente contenían una única información. En un tiempo la comunicación se concretaba a informar de la formación impartida por el Colegio en sus diversas modalidades, recordatorio de cumplimiento de obligaciones fiscales, convocatoria de Asamblea Territorial de la Mutualidad de la Abogacía y de Asambleas Generales Colegiales. En los años precedentes al 2015 la información se fue ampliando incorporando la formación del Consejo General de la Abogacía, de otras instituciones y organismos, celebración de congresos, noticias jurídicas varias y ofertas de publicaciones entre otras. El Colegio valoró el sentir trasladado por colegiados y colegiadas que la finalidad colegial perseguida, la comunicación e información, no era eficaz por el goteo continuado de correos electrónicos, porque muchos finalmente no se abrían y no se leían. El envío de una Newsletter semanal en día y horario previsible, en la actualidad los viernes, cambió en septiembre de 2015 la forma de comunicación colegial, sin perjuicio de mantenerse las comunicaciones e informaciones que por sus características precisen de su individualización. El contenido de la Newsletter ha ido creciendo, la información es diversa, pero su objetivo sólo se cumple, no sólo si llega a los colegiados y colegiadas sino y fundamental, que accedamos a ella. Por ello quiero pedirlos que nos ayudéis con su lectura a su finalidad, que no es otra que manteneros informados. Valoramos que quizá el actual día de envío, viernes,

no sea el más adecuado para recibirla y hacer un seguimiento, por lo que próximamente **la Newsletter semanal quedará programada para enviarla los miércoles en misma franja horaria**. El cambio de día en el envío os lo comunicaremos oportunamente vía correo electrónico.

Un cordial saludo

# Dekano aren gutuna

Lankide maiteak:

Elkargoak abokatuen eroldarekin komunikatzeko erabili izan duen ohiko modua, 2015eko iraila arte, posta elektronikoak bidaltzea izan da, eta bidalitako mezu bakoitzean informazio bakarra jasotzen zen. Garai batean, komunikazio hori arlo jakin batzuetara bakarrik mugatzen zen: Elkargoak modalitate desberdinetan eskainitako prestakuntzari buruzko informazioa, zerga-betebeharrak betetzeko orri-garriak, Abokatutzaren Mutualitateko Lurralde Batzarraren edota Elkargoaren batzar nagusien deialdiak. 2015aren aurreko urteetan, informazio hori zabaltzen joan zen, eta hala, Abokatutzaren Kontseilu Nagusiaren eta beste erakunde eta organismo batzuen heziketa-saioei buruzkoa, biltzarren antolaketari buruzkoa, zenbait albiste juridiko eta argitalpenen eskaintzak ezagutarazten hasi ziren, besteak beste. Elkargoak ongi ikusi zuen elkargokideek helarazitako iritzia, alegia, elkargoak lortu nahi zuen helburua, hots, komunikazioa eta informazioa, ez zela eraginkorra posta elektronikoen etengabeko zaparradagatik, azkenean horietako asko ez zirelako ez zabaltzen eta ez irakurtzen ere. Astean behin, aurrez ezagutzen den egun eta ordutegi batean –gaur egun, ostiraletan– Newsletter bat bidaltzeak aldatu egin zuen 2015eko irailean Elkargoaren komunikazio-modua, baina horrek ez du esan nahi zenbait komunikazio eta informazio –beren ezaugarri bereziengatik– banaka bidaltzeko aukera izango ez denik. Newsletter horren edukia hazten joan da, informazioa askotarikoa da, baina horren helburua betetzeko ezinbestekoa da, elkargokide guztiengana iristea ez ezik, funtsean eta batez ere, guk hori jasotzea. Horregatik eskatu nahi

dizuet hori irakurritz gure helburua lortzen lagundu dezazuen, helburu hori zuek informatuta edukitzea baita. Pentsatzen ari gara agian ostirala ez dela egunik onena, informazio hori jasotzeko eta horren jarraipena egiteko, eta horrenbestez, laster, **asteo Newsletter hori asteazkenetan bidaltzeko programatuta geratuko da**, ordu-tarte berean. Bidaltzeko eguna aldatzen denean garaiz jakinaraziko dizuegu posta elektroniko bidez.

Besarkada handi bat.

# Asamblea General

## Batzar Nagusia 2018

San Sebastián, a 12 de abril de 2018

Donostian, 2018ko apirilaren 12an

Estimada/o compañera/o:

Lankide agurgarria:

La Junta de Gobierno convoca Asamblea General Ordinaria Reglamentaria, el día **18 de mayo**, en el Salón de Actos de este Colegio a las 12'00 horas en primera convocatoria y a las 12'30 horas en segunda convocatoria, con arreglo al siguiente y preceptivo

Gobernu Batzordeak Arauzko Batzar Nagusi Arrun-terako deialdia egin du, **maiatzaren 18an**, Elkargo honetako Ekitaldi Aretoan 12,00tan lehenengo deialdian eta 12,30tan bigarren deialdian eta arauzko eguneko gai zerrendaren arabera.

### ORDEN DEL DIA

### EGUNEKO GAI -ZERRENDA

- 1.- Reseña que hará la Decana de los acontecimientos más importantes que durante el año anterior hayan tenido lugar con relación al Colegio y a la profesión.
- 2.- Examen y votación de la cuenta general de gastos e ingresos del ejercicio anterior.
- 3.- Ruegos y preguntas.

- 1.- Azkeneko urtean zehar Elkargoarekin zerikusirik izan duten gertaera garrantzitsuenen eta lanbideari berri emango du Dekanoak.
- 2.-Iazko gastu eta dirusarren kontu orokorraren irakurketa, eztabaida eta botazioa
- 3.- Galdera eta eskariak.

El Secretario de la Junta de Gobierno

Gobernu Batzordearen Idazkariak

*Francisco Javier Segura Díaz de Espada*

*Francisco Javier Segura Díaz de Espada*

NOTA: Se podrá examinar en la Sede Colegial la documentación correspondiente (Art. 58 3 de los Estatutos del Colegio).

OHARRA: Elkargoaren egoitzan aztertu ahal izango da dagokion dokumentazioa (Elkargoaren Estatutuen 58 3 art.).



# BAZKARIA COMIDA COLEGIAL 2018

8 de junio de 2018 / 2018ko ekainaren 8an



Jarraitu / Siguenos: @ICAGInforma

**Sorteo de regalos / Baile con DJ & Copas**

**No faltes! Ez zaitez falta!**

ORGANIZA / ANTOLATZAILEA

COLABORA / LAGUNTZAILEA



AGRUPACIÓN DE ABOGADOS  
AJA JÓVENES DE GIPUZKOA

RESTAURANTE HOTEL DE LONDRES

MÁS INFORMACIÓN / INFORMAZIO GEHIAGO

WWW.ICAGI.NET / TEL: 943 440 118



## Celebrado en Santiago el XXIX Congreso de Mujeres Abogadas

**Comisión Mujeres Abogadas ICAGI. Mercedes Alday.**

El pasado mes de abril se celebró en Santiago de Compostela el XXIXº Congreso Estatal de Mujeres Abogadas bajo el título MUJER Y NUEVOS RETOS al que acudimos un nutrido grupo de letradas del Colegio de Gipuzkoa y en el que se trataron, como suele ser habitual, temas de enorme actualidad con un enfoque propio de género.

La ponencia “Custodia compartida” corrió a cargo de la compañera Mar Vivero Vicioso, del Colegio de Santiago; la de “Mujeres de alquiler” de M<sup>a</sup> de los Ángeles Álvarez López de Madrid y la de “Nuevos modelos de Familia” se expuso por compañeras de la Asociación Libre de Abogados y Abogadas también de Madrid. Nuestra compañera Juana Aranguren defendió la comunicación “Las nuevas proletarias”.

Contamos, además, con Carmen Varela para tratar el secuestro Internacional de Menores y debatimos con la letrada Sandra Cid y la magistrada M<sup>a</sup> Teresa Conde Pumpido la brecha salarial entre mujeres y hombres.

El tema de la custodia compartida no está ni medianamente resuelto a pesar de que este tipo de custodia se ha impuesto prácticamente en todos los juzgados de nuestro entorno (aunque sorprendió que no tanto en lugares de derecho común donde no existe una legislación específica y ello a pesar de la pacífica jurisprudencia del TS). El debate fue más allá y desde la perspectiva de las mujeres analizamos lo que puede suponer una custodia compartida formal y real, qué ocurre con la custodia en los supuestos de existencia de violencia doméstica, si se ha dado o no de verdad el cambio con implicación mayor de los padres en el cuidado de hijos e hijas. Montserrat Vale Santos, colegiada de A Coru-

ña analizó el Anteproyecto de Ley sobre corresponsabilidad parental en caso de nulidad, separación o divorcio que, aprobado en julio de 2013 por el Consejo de Ministros, no se ha convertido aún en ley y la necesidad de aplicar la perspectiva de género también en el derecho de familia.

Las dificultades para su adopción en los casos de distancia geográfica entre domicilios o en los de alto grado de conflictividad entre progenitores, el reparto de los tiempos de estancia, la importancia de la opinión del menor y el resultado de los informes de los equipos psico-sociales y la “patata caliente” que significa la atribución del uso de la vivienda familiar fueron objeto de estudio a la luz de la jurisprudencia.

La segunda ponencia lleva implícita la controversia en su propio título: “Mujeres de alquiler” que abarca más allá del de “vientres de alquiler” y define una postura ante el problema muy diferente de quien utiliza los de “maternidad subrogada” o “maternidad por sustitución”. El debate resultó ágil y rico y en el taller se pusieron de manifiesto las diferentes vertientes que tiene el problema: derecho a ser padre o madre, ¿existe?; madre gestante, ¿es libre?; hijo o hija ¿es su interés el mejor protegido? Lo que desemboca en el dilema que en estos momentos está sobre la mesa ¿ha de regularse o no ha de regularse?



La problemática es social, está al cabo de la calle y una proposición de ley para su regulación tuvo ya entrada en el Parlamento para su discusión.

Tuvimos ocasión de aprender de los casos en los que, hasta la fecha, se ha pronunciado el Tribunal Europeo de Derechos Humanos sobre la inscripción de la filiación de hijos o hijas nacidas de madres de alquiler

Las conclusiones del Congreso abogan por la no regulación y, conscientes de que mientras pueda llevarse a cabo en alguna parte del mundo el problema subsistirá, se concluyó solicitando la abolición universal de tal práctica.

Los nuevos modelos de familia dieron mucho de sí. La realidad avanza al igual que lo hacen las relaciones humanas, complejas, diferentes y cambiantes. La reproducción asistida y el aumento del acogimiento han dado lugar a diferentes realidades de familia a añadir al modelo tradicional: monomarentales, monoparentales, homomarentales, homomarentales con su propia y específica problemática y, en consecuencia con necesidad de su propia y específica protección.

Las familias reconstituidas tras anteriores rupturas se incrementan exponencialmente y es necesario dar respuesta, nuevamente desde una perspectiva de género, a los diferentes problemas que, respecto de las mismas, se van planteando.

Las familias de acogida, de carácter temporal por definición presentan, igualmente, unas características propias merecedoras de atención.

En suma, atrás quedó la familia tradicional como única sujeta a la atención del legislador.

Además de trabajar, una ciudad como Santiago, monumental y pura historia, nos fue mostrada por las compañeras de aquel colegio con gran disposición y cariño. Pudimos disfrutar de sus animadas calles, de sus edificios más clásicos y también los más modernos aunque, ciertamente, el tiempo no acompañó.

Como en ocasiones anteriores, pondremos en el Colegio a vuestra disposición, la de los colegiados y colegiadas, las ponencias, comunicaciones y conclusiones de este Congreso.

*Argazkiak/Fotografías: Oyba Valenzuela*



# Presentada en ICAGI la guía “Enfoque de género en la Actuación Letrada”

El pasado 23 de abril, coincidiendo con el día del libro, se presentó en el Colegio la guía “Enfoque de Género en la Actuación Letrada”, a cargo de María Martín, coautora del mismo. Le acompañó y presentó la decana Lurdes Maiztegui en la charla y posterior coloquio.

María Martín destacó en primer lugar que la Justicia sólo es Justicia si es igualitaria, y que “el derecho no es una ciencia neutral y objetiva, sino que está impregnada de estereotipos que nos alejan de conseguir la igualdad, poniendo además varios ejemplos prácticos sobre ellos.

Igualmente expresó que “Es imprescindible la implicación de la judicatura, la fiscalía, la Abogacía y los Colegios profesionales en el enfoque de género para que se produzca un verdadero cambio en la sociedad.

En relación a la guía ha sido dividida en cuatro partes. Un primer capítulo con conceptos básicos e imprescindibles para hablar de justicia e igualdad (Derecho de igualdad, derecho a la no discriminación, derecho a la tutela judicial efectiva, estereotipos de género y perspectiva de género). El segundo capítulo está dedicado a la práctica, aportando herramientas a los abogados sobre cómo aplicar el enfoque de género en la actuación letrada (Parámetros para identificar y aplicar la perspectiva de género, recomendaciones prácticas, ámbitos del derecho donde el enfoque de

género es más necesario: perspectiva de género en el derecho de familia, en el ámbito laboral, en el derecho sexual y reproductivo y el derecho penal). También incluye marco jurídico y jurisprudencia.

Además de María Martín González, abogada y responsable de la Comisión de Igualdad del Colegio de Abogados de Oviedo, ha participado en la elaboración del contenido de la guía Elena Ocejo Álvarez, abogada y presidenta de la Asociación Abogadas para la Igualdad.

Fuente: [www.abogacia.es](http://www.abogacia.es)



## Profesor del Máster de Abogacía

Salvador Orlando es desde hace más de 10 años colaborador del Máster de Abogacía, con una especialidad que, como él mismo reconoce, no se le da la importancia que tiene: De hecho, en el grado, prácticamente ni se menciona o en todo caso de forma muy básica: nos referimos al Derecho de las Marcas, Patentes, Propiedad Intelectual e Industrial.

**¿Puede contarnos brevemente en qué consiste la materia que imparte dentro del Máster de Abogacía?**  
Una visión práctica y de urgencia sobre la importancia que en el mundo actual tienen los intangibles, (signos distintivos, invenciones, dominios, software etc.), para las empresas.

**Hay varios conceptos como patente, marca, propiedad industrial, intelectual... ¿Se interrelacionan entre sí?**

Si, por supuesto y como activos esenciales de la mayoría de las empresas y, en particular en las "start ups", deben de ser consideradas y adecuadamente protegidas.

**¿Aconsejaría al abogado registrar su marca? ¿Aunque sea su marca personal?**

Hoy día prácticamente todos los abogados tienen su marca personal registrada en internet, (como dominio) y es muy arriesgado no registrarla como marca nacional denominativa, o mixta, (con un logo), en la OEPM para el servicio de abogado.

**El titular de una marca personal que coincida con nuestro dominio profesional nos puede obligar a renunciar a dicho dominio. Es una situación que no se planteaba en la era pre internet pero que ahora es muy frecuente.**

**¿Puede un particular registrar una marca o una patente? ¿Por ejemplo el nombre como marca?**

Efectivamente un titular puede registrar cualquier signo distintivo, una patente, un modelo de utilidad o un diseño, al igual que lo puede hacer una sociedad. Y como cualquier otro título de propiedad, lo puede vender, ceder, o hipotecar.





### En un territorio como el nuestro, con un tejido industrial importante, ¿se registran muchas patentes?

Lamentablemente muy pocas, no estamos a la cola pero si cerca. Y no es muy comprensible si tenemos en cuenta que en nuestro territorio foral disponemos de un régimen fiscal, (Patent Box) que beneficia el registro de intangibles.

Según resulta de las estadísticas de la Oficina Española de Patentes y Marcas (O.E.P.M.) correspondientes al año 2017: en el año 2017 se solicitaron en España 2.286 Patentes de las cuales tan sólo 95 corresponden a la Comunidad del País Vasco, por detrás de Andalucía (348), Aragón (153), Cataluña (354), Comunidad Valenciana (275), Galicia (118) y Madrid (385).

En relación con los Modelos de Utilidad, se solicitaron un total de 2.438, de los cuales 117 fueron solicitados en el País Vasco, por detrás de Andalucía (328), Cataluña (447), Comunidad Valenciana (378) y Madrid (397).

Y en relación a las solicitudes de Marcas Nacionales, se solicitaron un total de 52.041 de las cuales 1.925 corresponden al País Vasco por detrás de Andalucía (7.489), Canarias (2.084), Castilla León (2.017), Ca-

taluña (8.596), Comunidad Valenciana (5.190), Galicia (2.342) y Madrid (12.610).

Y para concluir, y en relación con las solicitudes de Diseños Industriales Nacionales en el dicho año se solicitaron un total de 1.890 de los que 32 corresponden al País Vasco, por detrás de Andalucía (225), Aragón (39), Canarias (100), Castilla La Mancha (54), Cataluña (374), Comunidad Valenciana (303), Islas Baleares (53), Madrid (371) y Murcia 62.

### ¿Hay conciencia social empresarial sobre la importancia de esta materia?

Muy escasa, aunque hemos avanzado en los últimos tiempos, pero ello tiene cierta lógica porque en nuestro país no tenemos tradición de intangibles. Toda la legislación es reciente y consecuencia de nuestra incorporación a Europa. La primera Ley de Patentes data del año 1986 y la de Marcas de 1988.

## AJA Gipuzkoa presidirá la Agrupación Vasca en este 2018.

El pasado 14 de febrero de 2018 los y las representantes de la Abogacía Joven del País Vasco, nos reunimos en Bilbao -en la sede del Colegio de la Abogacía de Bizkaia-, con el objeto de llevar a cabo la reunión de la Federación Vasca de Jóvenes Abogados y Abogadas. (En adelante FEVASJA).

Dichas reuniones tienen como principio fundamental hacer una puesta en común de la situación de las tres provincias en la Comunidad Autónoma respecto de la Abogacía Joven, buscar acciones conjuntas y estratégicas para la mejora de nuestro colectivo, así como planificar las actividades a realizar.

Estuvieron presentes los presidentes de las Agrupaciones de la Abogacía Joven, así como los y las representantes de sus ejecutivas, quedando constituida la reunión en pleno las tres ejecutivas: Bizkaia, Araba y Gipuzkoa.

En este mismo acto, se hizo el traspaso de Presidencia de la Federación Vasca a nuestra Agrupación, es decir este 2018 toca presidir a AJA Gipuzkoa la Fede-

ración y representar a nuestra Comunidad Autónoma en la Confederación Española de la Abogacía Joven a nivel Estatal. (CEAJ)

Como tema destacable, se está abordando la realización del congreso de la Abogacía Joven en Euskadi, buscando llegar a un congreso por las tres ejecutivas, sobre la temática y primando el aprovechamiento para la Abogacía Joven del País Vasco.

Desde AJA Gipuzkoa os mantendremos informados del avance y las gestiones que de ello vayamos generando.



En la foto: presidentes con sus ejecutivas, por parte de AJA Bizkaia Yagone Altuna, presidente de AJA Araba Víctor Gago y presidenta de AJA Gipuzkoa Oyba Valenzuela.

# ¿Perdido entre tus expedientes? ¿Sientes que se te escapa el tiempo?

¡Todo lo que necesitas está en **Kleos PREMIUM**,  
porque sabemos que el tiempo es importante para ti!

## Kleos + laleydigital.es

La **seguridad** de tener el mejor **resultado**  
en el menor **tiempo** posible



Kleos + laleydigital.es: la unión perfecta



**Porque Kleos PREMIUM es:**

- **SIMPLICIDAD:** sencillo, rápido y fácil de usar. Comienzas a trabajar en cuestión de minutos con solo disponer de acceso a Internet.
- **SEGURIDAD:** Confidencialidad garantizada, estricto cumplimiento de la LOPD.
- **LIBERTAD:** trabaja desde cualquier lugar y en cualquier momento. Además de acceder desde tu PC, podrás acceder a **Kleos** desde un iPhone, un dispositivo smartphone de Android o desde una tableta tipo iPad.
- **TRANQUILIDAD:** siempre actualizado y diariamente hacemos copias de seguridad sin que te tengas que ocupar de nada.



BUSQUEDA SEMANTICA

INTEGRADA CON WORD Y OUTLOOK

EXTRACTO DINAMICO DE CONTENIDOS

EL MEJOR ANALISIS DE CONTENIDOS

INFORME DE MEJORES RESULTADOS

**AHORA Prueba GRATIS**

 Wolters Kluwer | **Kleos**

Visítanos en: [kleos.laley.es](http://kleos.laley.es)  
902 250 500 tel.

# A vueltas con el Art. 416 LECRIM



Ana Mozos Múgica

Abogada.

ART. 416 LECRIM.

*“Están dispensados de la obligación de declarar:*

*1. Los parientes del procesado en líneas directa ascendente y descendente, su cónyuge o persona unida por relación de hecho análoga a la matrimonial, sus hermanos consanguíneos o uterinos y los colaterales consanguíneos hasta el segundo grado civil, así como los parientes a que se refiere el número 3 del art. 261. El juez instructor advertirá al testigo que se halle comprendido en el párrafo anterior que no tiene obligación de declarar contra el procesado; pero que puede hacer las manifestaciones que considere oportunas, y el Secretario judicial consignará la contestación que diere a esta advertencia.*

*2. El abogado (abogada) del procesado respecto a los hechos que este le hubiese confiado en su calidad de defensor.*

*Si alguno de los testigos se encontrase en las relaciones indicadas en los párrafos precedentes con uno o varios de los procesados, estará obligado a declarar respecto a los demás, a no ser que su declaración pudiera comprometer a su pariente o defendido.*

Con este mismo título hace más de un año os comentábamos desde la comisión de ICAGI, las dificultades con las que nos enfrentamos los y las abogadas en relación a la dispensa del art. 416 LECRIM, ahora a la vista del último acuerdo de pleno del TS algo se matiza. Y he podido comprobar en el día de ayer que la Audiencia Provincial aplica ya este último criterio.

La literalidad del artículo 416 LECRM, su interpretación y su aplicación es y ha sido una cuestión muy polémica, cuando se trata de procesos de violencia de género en los que la situación emocional y psicológica de las personas intervinientes condiciona y afecta directamente al proceso y cuando puede ser la razón del ejercicio de esta dispensa. Ahora bien, entiendo que tal hecho (el acogerse a la dispensa) no permite concluir que pudiera tratarse de hechos falsos o que la denunciante hubiera mentido o cosas similares.... Como en algunas ocasiones tendenciosamente se argumenta.



## Abokatuen Laguntza Asistencia Letrada

De ninguna manera debe interpretarse así, si la víctima del delito de VG se acoge a esta dispensa veremos limitada la prueba, muchas veces de forma muy importante, por lo que se nos impone el esfuerzo de recabar otros medios probatorios que atendiendo al caso puedan concurrir.

Por ciertos sectores de la fiscalía se propugna la eliminación de ésta posibilidad de acogerse a tal dispensa en los supuestos de violencia de género, lo que no es compartido por la abogacía que entiende que no puede establecerse diferencias en función de que se sea víctima de un delito o de otro. Y porque en algunas ocasiones podría llevar a no valorar adecuadamente cuando la víctima se contradice porque hubiera preferido acogerse a la dispensa que se le hubiera vedado.

Por acuerdo de Pleno de 24/04/2013 el Tribunal Supremo estableció que la exención de la obligación de declarar prevista en el art. 416.1 de la LECRIM, alcanza a las personas que están o han estado unidas por alguno de los vínculos a que se refiere el propio artículo,

A EXCEPCION de: a) que la declaración por hechos acaecidos con posterioridad a la disolución del matrimonio o cese de la situación análoga de afecto y b) supuestos en que la testigo se haya constituido como acusación particular.

Y aquí surgió nuevamente el debate, pues ese que SE HAYA CONSTITUIDO COMO ACUSACION PARTICULAR ¿qué quiere decir?

¿Supone que independientemente de la evolución o modificación de su situación procesal, por el

hecho de haberse personado como acusación ha decaído la posibilidad de acogerse a la dispensa durante todo el proceso?

O por el contrario, ¿se estará a la actual posición procesal, de suerte que aun habiéndose constituido en acusación procesal si a lo largo del proceso varía su situación y renuncia a ella, surge nuevamente la posibilidad de acogerse a la dispensa? Y en este sentido ha resuelto recientemente el TS por Acuerdo de Pleno No Jurisdiccional de 23/01/2018.

Acuerdo: 1.- El acogimiento, en el momento del juicio oral, a la dispensa del deber de declarar establecida en el artículo 416 de la LECRIM, impide rescatar o valorar anteriores declaraciones del familiar-testigo aunque se hubieran efectuado con contradicción o se hubiesen efectuado con el carácter de prueba preconstituida.

2.- No queda excluido de la posibilidad de acogerse a tal dispensa (416 LECRIM) quien, habiendo estado constituido como acusación particular, ha cesado en esa condición.

Criterio que como ya he dicho es el que viene siendo aplicado por nuestros Tribunales.

## ¿Está el Derecho en crisis?



Lourdes Fernández Manzano

Abogada y mediadora.

**Podemos pensar que la Psiquiatría y el Derecho tienen poco en común.** Pero quizás no sea así. El sistema de pensamiento de los seres humanos y su correlativa plasmación creativa en el campo del conocimiento y las ciencias como vehículos para entender y vivir en el mundo es esencialmente el mismo.

Esta idea se desprende de la lectura de un artículo de Manuel Desviat, psiquiatra comunitario, como él mismo se describe, que ha trabajado desde la clínica a la organización y gestión de servicios, la docencia y la investigación durante más de cuatro décadas. Su **cuestionamiento de los fundamentos de la existencia de la Psiquiatría como ciencia en el momento presente guarda paralelismos con lo que, a mi entender, está ocurriendo con el Derecho.** Transpondremos a continuación su razonamiento para plantear algunas cuestiones que afectan de manera similar a la ciencia jurídica.

**El Derecho, y por añadido sus profesionales, estamos siendo interpelados en diferentes frentes, tanto internos como externos, que afectan a nuestra propia identidad. En el trasfondo hay cambios culturales y políticos de la sociedad global, líquida y postmoderna en la que nos encontramos.**

**La constatación de que el recurso al Derecho pierde sentido cuando se pretende utilizar para dar respuesta a muchos problemas de la vida cotidiana,** nos debe hacer interrogarnos por la inercia entre los agentes jurídicos de una ideología que reduce el conflicto a parámetros mecanicistas en detrimento de una concepción auténtica del Derecho como ciencia social.



Cada vez más profesionales del Derecho nos damos cuenta de que hemos de superar el reductor positivismo, poner en tela de juicio la tendencia del postmodernismo social actual de reconstruir el universo del pensar y el hacer humano desde fundamentos técnicos. **Hemos de ser conscientes de la necesidad de reconducir al alza los valores frente al hacer compulsivo de nuestra sociedad actual.**

**El Derecho, como otras ciencias y disciplinas, se halla condicionado por las políticas del momento, consecuentes con un pragmatismo economicista, la competencia como motor de desarrollo, las leyes del mercado, y el apartamiento de valores como la confianza, la colaboración, la solidaridad y la corresponsabilización de la ciudadanía en la resolución de sus propios conflictos.**

Una colección de hechos, conceptos y procesos no basta para constituir una ciencia. Las verdades son siempre provisionales, inconclusas. **El futuro del Derecho se juega en el modelo de atención a nuestros conciudadanos, en la autolimitación de su aplicación en favor de otros tratamientos más personalizados de los problemas humanos, en modular una oferta de servicios en función de las necesidades de las personas, que dé cuenta de su compromiso de servicio público, que sirva para definir su campo de competencia y su finalidad, entre las que han de destacar la preventiva de problemas y de construcción social.**

**El Derecho y sus operadores jurídicos no debemos olvidar la precariedad económico-social en la que nos encontramos.** La proporción cada vez mayor de personas que se hallan expuestas a situaciones sociales adversas, con aumento de la vulnerabilidad: el paro prolongado, formas de vida aislada tras el debilitamiento de los lazos familiares y sociales, situaciones de exclusión social. Este contexto exi-

ge de una atención del Derecho que desborde los límites del modelo positivista o amurallado en el sistema judicial y **desplegar redes de atención cercana y comprometida con el bienestar de la vida de nuestros conciudadanos, más allá de la operación jurídica.**

La legitimidad de los gobiernos democráticos se prueba en la eficiencia de sus servicios básicos, entre los que se incluye el sistema legal y de justicia. El empoderamiento de ciudadanía para responsabilizarse y resolver sus propios conflictos es una meta necesaria a través de medios conocidos, pero aun poco utilizados, como la mediación o el Derecho Colaborativo, y otros que quepa idear.

**La crisis institucional y el legalismo alejado de las necesidades de las personas no es otra cosa que un reflejo de la crisis social y moral que nos aqueja;** la tendencia reduccionista se inscribe en el utilitarismo en boga; el repliegue a prácticas convencionales tiene que ver con el predominio del individualismo y el debilitamiento del lazo social.

**El futuro del Derecho no depende únicamente de una mejora técnica y más recursos materiales, sino de la construcción convencida de una renovada teoría y práctica ético-jurídica capaz de comprender el conflicto interpersonal en sus determinaciones y consecuencias múltiples para posibilitar su mejor gestión en beneficio del conjunto social. Y de nuestra apuesta como juristas por una sociedad donde sea posible reconocer y alentar la justicia como valor no identificado por principio con la letra de la ley y el sistema judicial.**

# Iñaki Madariaga

## Responsable Unidad de Psiquiatría Legal

Iñaki Madariaga Zamalloa, bilbaino de nacimiento, Médico-Psiquiatra, exdirector médico del Hospital Aita Menni (Arrasate-Mondragón), en la actualidad y desde hace cuatro años, es responsable de la Unidad de Psiquiatría Legal del mencionado Hospital. En el pasado octubre nos ofreció una charla en el Colegio y dado el interés que mostraron los compañeros y compañeras hemos decidido pedirle que nos cuente algunas cosas.

### ¿De qué se habló en la exposición que hubo en el Colegio de Abogados?

Básicamente de lo que hablé fue del propio Proyecto de la Unidad de Psiquiatría Legal del Hospital Aita Menni (Arrasate-Mondragón), exponente relevante de lo que puede significar el concepto de “Justicia restaurativa y terapéutica”, así como de la aproximación y trabajo conjunto que pueden desarrollar dos ámbitos profesionales tan diferenciados como son el judicial y el sanitario-psiquiátrico, pero tan necesarios en una Sociedad moderna y avanzada.

### ¿Están previstos otros encuentros similares?

Personalmente siempre estoy dispuesto a que haya nuevos encuentros en Donostia, Bilbao, Vitoria-Gasteiz,...

En este mismo contexto, decir que en el Colegio de Abogados de Gipuzkoa me trataron muy bien, creo que fue una exposición y posterior debate interesantes... y estuvimos prácticamente tres horas seguidas sin aburrirnos. ¡Muy agradable!

Aprovecho la ocasión para decir que en cualquier caso este año 2018, va a haber un encuentro significativo entre ambas especialidades profesionales (Judicial y Psiquiátrico) a través de la celebración del 26 Congreso de la Sociedad Española de Psiquiatría Legal y que se va a llevar a cabo en Bilbao, los días 27 y 28 de Septiembre.

En esta ocasión me toca organizarlo. Espero que se trate de un Congreso de interés (como casi todos los que organiza esta Sociedad) y que va a intentar dar respuesta a temas muy interesantes y en los que se entremezclan aspectos judiciales y sanitarios-psiquiátricos tales como la evaluación de la discapacidad psíquica, la evaluación de la capacidad laboral, la problemática penal de los menores, el futuro de la Psiquiatría Legal en Europa, etc., y para los que estarán presentes también especialistas de otros países europeos.

### ¿Que relación ve entre la abogacía y la psiquiatría?

Coincidir en una época y en una sociedad occidental y avanzada, que les exige integrarse y trabajar conjuntamente para dar solución a problemas cada vez más complejos y al mismo tiempo, propios de un mundo cada vez más evolucionado y sofisticado.

### ¿A un psiquiatra, una persona va o la llevan?

Depende. En cualquier caso si es que uno va por sí mismo, mucho mejor y posiblemente es un indicador de menor gravedad que si a uno le tienen que llevar. Independientemente de todo ello, la experiencia demuestra que en la gran mayoría de las ocasiones y aún en los casos graves, el contacto transcurre casi siempre con razonable normalidad y rápidamente desaparecen los prejuicios y temores que pudieran existir al respecto.

### ¿En qué temas legales actúa la Psiquiatría?

La casuística es muy amplia pero básicamente en todos los ejes referenciales del propio mundo Judicial. En el Civil (valoración de las capacidades personales del individuo para gestionar su propia persona y que le permiten por ejemplo poder testar, donar, adoptar,...).

En el Penal (valoración de las capacidades personales del individuo para poder asumir responsabilidades y en definitiva poder aplicar la ley tras actos delictivos de muy diferente tipo).

En el Administrativo -Laboral. (valoración de las capacidades del individuo para poder desarrollar determinados tipos de actividades profesionales o no, y en su caso, determinar si se justifica el establecimiento de bajas laborales, incapacidades totales, absolutas, etc.). En el Canónico (valoración de las capacidades psíquicas del individuo para poder establecer un matrimonio canónico y si este se ha producido, determinar posible nulidad del mismo en base a razones de índole psiquiátrico...).

### ¿Qué actores de los que interviene en la Administración de Justicia demandan más informes a los Servicios de Psiquiatría? Abogacía, fiscalía, jueces, etc.

La verdad es que no me atrevería a decantarme por alguno en concreto porque la realidad es que la demanda es muy variada y extensa y en la práctica. En realidad es uno de los mayores problemas con el que nos enfrentamos los psiquiatras que nos dedicamos a este tipo de actividad profesional. El hecho añadido de que hay ser muy cuidadoso con lo que se escribe por razones obvias, ahonda esta problemática. Por dichos motivo y aprovechando entrevistas como



esta, solicitar a estos profesionales que sencillamente demanden lo necesario.

[¿La enfermedad mental es utilizada en “demasiadas” ocasiones por las defensas?](#)

A mi juicio, claramente sí. Fundamentalmente en el ámbito penal y también - y mucho -, en el administrativo-laboral. Con respecto al primero, es una costumbre de larga data, comprensible desde la perspectiva de la “defensa del cliente” como forma de intentar justificar determinados actos delictivos y evitar penas que en ocasiones pueden ser prolongadas en el tiempo.

En cualquier caso pienso que es una tendencia muy conocida y debidamente controlada desde el propio ámbito Judicial.

Más preocupante me parece la utilización de la enfermedad mental y de la psiquiatría en el ámbito administrativo-laboral, a mi juicio inadecuada en muchas ocasiones.

Al respecto, no tengo ninguna duda de que en la actualidad se hace un uso indebido de la Psiquiatría como forma de justificar y solicitar bajas laborales, incapacidades, etc. que para nada se explican desde una perspectiva médico-psiquiátrica y que únicamente tienen una finalidad de búsqueda beneficio propio injustificado y en definitiva, fraudulento con respecto a la Sociedad.

Sin embargo, desgraciadamente y en mi opinión, somos muchas veces los propios psiquiatras así como médicos de otras especialidades -posiblemente sin ser del todo conscientes de ello -, quienes posibilitamos este tipo de conductas abusivas y fraudulentas de muchos ciudadanos.

Al respecto, se podría - y se debería - hablar mucho sobre este tema, porque creo que todavía no hay suficiente conciencia en nuestra Sociedad y en concreto en algunos estamentos profesionales tales como la abogacía, la psiquiatría, etc., sobre las graves repercusiones funcionales, económicas, sanitarias y judiciales que este tipo de práctica inadecuada tiene.

[Muchas personas cumplen su condena en Centros especializados en enfermedades mentales como en el que ud. desarrolla su labor. ¿Realmente están en estos Centros todos lo que deberían? ¿Están las cárceles llenas de “enfermos mentales”?](#)

Para empezar a responder a su pregunta, decir que desgraciadamente son muy pocas las personas que cumplen su medida de seguridad en un Centro Psiquiátrico especializado. Nuestra Unidad de Psiquiatría Legal (20 camas), no deja de ser un pequeño (aunque importante) paso dado al respecto y que al igual que como otros muchos Proyectos y Obras que se hacen en la vida, se explica desde la capacidad y voluntad de personas concretas.

En este contexto es muy importante decir que en este caso y sin la determinante ayuda de una persona que viene del ámbito judicial gipuzkoano como es el Sr. Subijana (actual Presidente de la Audiencia Provincial de Gipuzkoa), este proyecto sencillamente no se hubiera podido poner en funcionamiento.

También en este proyecto, seguro que de alguna manera “planea” la figura del Profesor Antonio Beristain (jesuita ya fallecido), en su momento catedrático de Derecho Penal, fundador del Instituto Vasco de Criminología y máximo defensor a lo largo de su vida en dar respuesta a las necesidades de las personas que se encuentran en las cárceles.

Digo esto porque queda mucho por recorrer y es necesaria la presencia de personas como las mencionadas para abordar ésta grave problemática. Aprovecho la ocasión para señalar que en otros países de la Unión Europea, nos llevan bastante ventaja al respecto.

En cualquier caso, el País Vasco y en concreto Gipuzkoa, se encuentran en una situación de privilegio en términos comparativos con respecto a otros entornos del resto del Estado.

Para finalizar de responder a su pregunta, señalar que en concreto y en las cárceles españolas, hay en la actualidad en torno a un total de 60.000 ciudadanos internados.

De ellos, un 25 % toma algún tipo de psicofármaco con fines terapéuticos y se estima que como mínimo, entre un 7-8 %, padecen alguna enfermedad psiquiátrica grave. Haga ud. las cuentas.!!!

[¿En qué se parece un Centro de este tipo a una Cárcel y en qué a un Hospital Psiquiátrico?](#)

Básicamente se parece a una Unidad de Psiquiatría y en la práctica así es y así debe de ser.

No hay que perder de vista que estamos tratando a pacientes psiquiátricos. Sin embargo, a diferencia de un Hospital Psiquiátrico convencional - y aproximándonos más a lo que es una Cárcel -, existen una serie de medidas de seguridad elevadas que garantizan algo tan importante como es la propia seguridad de los pacientes así como la de los profesionales sanitarios que trabajan con ellos. Me refiero fundamentalmente a evitar al máximo la presencia de conductas agresivas, fugas, intentos autolíticos, etc.

También es muy importante decir que a diferencia de lo que ocurre un entorno sanitario-psiquiátrico clásico, en última instancia la máxima autoridad no es la del responsable médico-psiquiatra sino que es la judicial.

[¿Un abogado puede percibir a grandes rasgos cuando un cliente necesita más que un abogado o un psicólogo o un psiquiatra?](#)

Indudablemente la respuesta es que sí, sobre todo cuando estamos hablando de enfermos mentales graves, con sintomatología psiquiátrica evidente y en los que no hace falta ser un especialista para darse cuenta de que estamos ante una persona enferma. Déjeme que aprovechando su pregunta, le diga que en mi opinión y en algunas ocasiones, se observa a abogados que en base a defender los “intereses de



sus pacientes-clientes”, parecen negar la existencia de una enfermedad mental grave evidente y que en definitiva, mediatiza vitalmente y de forma muy negativa a su cliente.

A mi juicio y a la larga, “flaco favor” les hacen a estos pacientes-clientes.

Pienso que es perfectamente compatible defender los derechos e intereses del cliente-paciente y al mismo tiempo ayudarnos entre todos (familia, abogados, psiquiatras, etc.) en el establecimiento de las necesidades terapéuticas necesarias, para finalmente, poder ayudar al paciente-cliente, especialmente en personas que tienen un trastorno psiquiátrico grave, relevante y al mismo tiempo, que se resisten a seguir una tratamiento adecuado por carencia de conciencia de enfermedad y de su propia situación vital.

[¿Para cuándo una Ley de Salud Mental en nuestro país?](#)

Para cuando los políticos se pongan de acuerdo pero también para cuando las entidades, instituciones, profesionales, familiares, asociaciones, etc., ejerzamos la presión necesaria. No solo la responsabilidad es de los políticos, la responsabilidad es de todos.



# ICAGI

ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE GIPUZKOA  
GIPUZKOAKO ABOKATUEN ELKARGO PRESTUA

ABOKATUOK

comisiones

batzordeak

**JORNADAS SOBRE  
VIOLENCIA DE GÉNERO,  
DOMÉSTICA Y AGRESIONES  
SEXUALES.**

**GENERO INDARKERIARI,  
ETXEKO INDARKERIARI ETA  
SEXU-ERASOEI BURUZ  
JARDUNALDIAK**

## **Datak / Fechas**

Maiatzaren 16,17 - 21,22 - 28,29 Mayo

## **Lekua / Lugar**

Ilustre Colegio de Abogados de Gipuzkoa  
Gipuzkoako Abokatuena Elkargo Prestua  
**Duque de Mandas 11 / 20012 Donostia/San Sebastián**

**Informazio gehiago / Más información  
Izen emateak / Inscripciones**

[www.icagi.net](http://www.icagi.net)

## MAIATZAREN 16 DE MAYO

Horario: 16:00 a 19:00 horas

### 1.- Concepto y aspectos generales de la violencia de género:

Causas y orígenes de la violencia de género.

Igualdad de oportunidades, género y violencia de género: roles, estereotipos, prejuicios y discriminación.

Introducción a la perspectiva de género y a su aplicación en la práctica jurídica.

Ponente:

**GABRIELA DIEZ LUQUI.** Diplomada en Trabajo Social por la Universidad de Navarra. Master en Bienestar Social -Modulo especialización en Género. Licenciada en Atropología Social y Cultural por la Universidad Autónoma de Barcelona

### 2.- Aspectos psicológicos de la violencia de género.

Características psicológicas de las víctimas de violencia de género. Vínculos entre el maltratador y víctima.

La violencia psíquica, Consecuencias psicosociales de la violencia de género en las mujeres, Estrategias psicológicas y sociales necesarias para una buena relación profesional con las mujeres víctimas de violencia de género. Violencia de género en jóvenes y adolescentes.

Ponente:

**MARIA ULLATE RODRIGUEZ.** Licenciada en Psicología por la Universidad del País Vasco. Diplomada Trabajo Social por la Universidad de Salamanca. Licenciada en Criminología por la Universidad de Barcelona.

## MAIATZAREN 17 DE MAYO

Horario: 16:00 a 19:00 horas

### 1.- Violencia de Género: especialidades del turno en Gipuzkoa.

Especialidades y funcionamiento del Turno de Violencia de Género en el Ilustre Colegio de Abogados de Gipuzkoa. Ley y reglamento.

Ponente: **ANA MOZOS.** Abogada. Miembro de la Comisión Violencia Género ICAGI. Vocal de la Subcomisión de Violencia de Género del Consejo General de la Abogacía.

### 2.- Derechos laborales de las víctimas de violencia de género

Competencia. Derechos laborales y de seguridad social de las víctimas de violencia de género en la Ley Integral. Reclamación ante la empresa.

El proceso laboral.

Ponente:

**GARBÑE BIURRUN** Magistrada. Presidenta Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco.

**MAIATZAREN 21 DE MAYO****Horario: 16:00 a 19:00 horas****1.- La actuación policial ante la violencia de Género**

El contenido mínimo del atestado: diligencias que lo conforman, protocolo de actuación tanto en el atestado como posterior seguimiento de las medidas cautelares adoptadas. Valoración del riesgo de las víctimas. Grupos especializados de violencia de género. Protocolos policiales

Ponente: **JOSÉ MIGUELIZ**. Grupo de atención a víctimas de violencia de género de la Comisaría de la Erztaintza de Donostia.

**2.- Juzgados de Violencia sobre la Mujer**

La Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre.

Competencia funcional, objetiva y territorial de los Juzgados de Violencia sobre la Mujer.

Delitos relacionados con la violencia de género, y especial referencia a los delitos cometidos a través de los nuevos medios tecnológicos. Las redes sociales.

Procedimientos penales: Delitos Leves; Diligencias Urgentes de Delito; Procedimiento Abreviado: escrito de acusación, la prueba: testifical, exploración de menores, prueba preconstituida, prueba psicológica, el informe médico forense y el informe de las Unidades de Valoración Integral. La responsabilidad civil, Juicio Oral.

Ponente: **AMAIA GANUZA**. Juez de Violencia sobre la Mujer, Juzgado de Instrucción nº 2 de Bergara.

**MAIATZAREN 22 DE MAYO****Horario: 16:00 a 19:00 horas****1.- La abogacía y la violencia de género.**

Pacto de Estado contra la Violencia de Género: propuestas realizadas desde la Abogacía.

Intervención del abogado/a en defensa de la víctima: "Guía de las Buenas Prácticas" elaborada por la Subcomisión de Violencia sobre la Mujer del CGAE.

Ponente: **FILOMENA PELAEZ**. Presidenta Subcomisión violencia Género CGAE.

**2.- El Ministerio Fiscal y la violencia de género**

Intervención y criterios de la Fiscalía ante la violencia de género.

Las medidas cautelares, Prisión preventiva. Orden de Protección a las víctimas; procedimiento y contenidos Consecuencias de la conformidad para la víctima. La Dispensa de la obligación de declarar del art. 416.1 Lecrim.

Circunstancias modificativas de la responsabilidad penal

Juicio Rápido: escrito de acusación, prueba, juicio oral.

Enjuiciamiento de los delitos de violencia de género ante los Juzgados de lo Penal. Evolución jurisprudencial.

El Concurso de Delitos. Recursos. La Orden de Protección Europea

Ponente: **TERESA PERAMATO**. Fiscal Sala contra la Violencia sobre la Mujer de la Fiscalía General del Estado.

**MAIATZAREN 28 DE MAYO**  
**Horario: 16:00 a 19:00 horas**

■ **1.- Violencia de género y su incidencia en el derecho de familia**

Competencia de Juzgados de Violencia sobre la Mujer

Ratificación, modificación o revocación de las medidas civiles acordadas en la orden de protección. Art, 156 y 158 CC

Procedimiento Contencioso de Familia. Medidas cautelares. Medidas previas y provisionales. Demanda de separación y divorcio. Aspectos sustantivos y procesales. Procedimiento de medidas paterno filiales,, Recursos y Ejecución de la sentencia civil.

La regulación en materia de familia por las distintas Comunidades Autónomas con legislación propia. Aspectos de derecho internacional privado.

Ponente: **MARIA ARAGON**. Abogada.

■ **2.- Violencia de género y mujeres extranjeras**

Derechos de las extranjeras víctimas de violencia de género.

El procedimiento contencioso administrativo

Ponente: **ARANTXA AROZAMENA**. Responsable Turno Extranjería ICAGI.

**MAIATZAREN 29 DE MAYO**  
**Horario: 16:00 a 19:00 horas**

■ **1.- El sistema autonómico de asistencia integral a la víctima de violencia de género**

Funcionamiento de los Servicios de Atención a la Víctima.

Estatuto de la Víctima

Ayudas a las víctimas de violencia de género: Renta Activa de Inserción, renta de Pago Único, Fondo de Ayudas a víctimas de delitos violentos.

Ponente: **LOURDES LORENTE** Diplomada en Trabajo Social. Coordinadora de los Servicios de Atención a la Víctima de la Comunidad Autónoma del País Vasco



**ICAGI**

ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE GIPUZKOA  
GIPUZKOAKO ABOKATUEN ELKARGO PRESTUA

# Próximos cursos ICAGI

## MAYO / MAIATZA

### **CURSO COMPLIANCE PENAL**

Días 11 y 25 de mayo

### **CURSO DE VIOLENCIA GENERO**

Días 16, 17, 21, 22, 28 y 29 de mayo

### **FORO SOCIAL ARANZADI**

Día 23 de mayo y 20 de junio

## EKAINA / JUNIO

### **FORO SOCIAL ARANZADI**

Días 23 de mayo y 20 de junio

### **COMISION DE ABOGADAS - CHARLA LENGUAJE INCLUSIVO - TERESA MEANA**

Día 7 de junio

### **SEMINARIO CONCURSAL AVANZADO**

Día 19 de junio

### **JORNADA SOBRE LA LEY DE CONTRATOS DE SECTOR PÚBLICO**

Ponente: Esteban Umerez Argua. 21 de Junio.

Horario de 16,00 a 19,00h

### **CURSO DE MENORES**

Días 18, 29 y 25 de junio.



Más información / informazio gehiago:

<http://www.icagi.net/es/formacion/index.php>

Para todos los cursos se envía circular con la debida antelación. Algún curso podría sufrir alguna variación.

# José María Fernández

## Fundador de Derecho Práctico, publicación on-line especializada en legal management.

Nos puedes explicar brevemente el significado de Big data y de inteligencia artificial.

De forma muy básica, hablar de Big Data es hacerlo sobre el gran volumen de datos, tanto estructurados como no estructurados, ya sean open data o privados, que las empresas deben gestionar hoy en día. Y los despachos deben funcionar como empresas de servicios jurídicos para acometer el siguiente objetivo: qué hace con esos datos para tomar las decisiones estratégicamente más adecuadas. Esos datos, si nos centramos en el sector legal, deben reunir, como mínimo, tres requisitos

\* Ser ciertos, tener una procedencia fiable

\* Estar tratados por expertos juristas

\* Trabajar con gran cantidad de datos

Estos requisitos son especialmente importantes en herramientas de investigación legal que deben analizar jurisprudencia con objetivos estadísticos y predictivos. Son aspectos que el abogado que invierte en tecnología debe tener en cuenta a la hora de elegir su proveedor, ya que están empezando a irrumpir en el mercado start-up's que diseñan herramientas de este tipo pero que no tienen recursos en documentación ni en datos; en este caso, los que aparecen en resoluciones judiciales.

La inteligencia artificial podríamos definirla como ese tipo de tecnología capaz de diseñar programas que llevan a cabo ciertas operaciones que normalmente consideramos propias de la inteligencia humana; por ejemplo, el aprendizaje automático. No hay que olvidar que la IA nos ayuda, pero no toma decisiones.

Y estas cuestiones aplicadas a los profesionales del Derecho ¿en qué pueden ayudarnos?

De manera muy esquemática, podemos decir que el tipo de tareas propias del despacho en que, actualmente, los juristas pueden obtener más beneficios si implementan tecnología con inteligencia artificial son:

\* Analítica, revisión y automatización de contratos, incluyendo transcripciones

o Por ejemplo, pensemos en tareas de due dilligence (diligencia debida en procesos de adquisición o fusión de empresas) y los beneficios que puede suponer la posibilidad de que la máquina analice miles de documentos optimizando los recursos humanos y temporales de las firmas y, de este modo, ahorrando recursos económicos para ofrecer presupuestos más competitivos a los clientes.

o También la tecnología asociada al reconocimiento de voz está cobrando protagonismo, especialmente en las transcripciones de vistas. Tenemos muy cerca herramientas de este tipo implementadas en nuestros smartphones, pero será necesario que para nuestra labor empleemos productos que estén realmente adaptados al sector legal.

\* Investigación legal, especialmente de jurisprudencia

o Las bases de datos tradiciones se verán beneficiadas por el uso de la inteligencia artificial asociada al big data vinculado al océano de jurisprudencia y contenido legal en general en que la abogacía debe bucear. Esas nuevas herramientas, que ya están en marcha, ayudarán al abogado a no perderse en esa masa ingente de documentos para, de este modo, obtener una información estadística y predictiva muy valiosa; por ejemplo, para conocer las probabilidades de éxito en una demanda o en un recurso.

o Siendo más concretos, estas herramientas están calculando qué posibilidades existen de que un juez o tribunal estime o no una demanda o un recurso, y también identifican los argumentos que esgrime. Sin duda, se trata de una información sumamente valiosa para la preparación de los asuntos y el diseño de su estrategia.

\* Comunicación con los clientes

o La tecnología y la inteligencia artificial están diseñando herramientas que nos van a permitir contactar con nuestros clientes de forma automatizada en cualquier momento y desde cualquier dispositivo.

o Uno de los paradigmas es la tecnología chatbot, que puede diseñarse con o sin inteligencia artificial, y puede vehicularse a través del texto o de la voz. Se trata de una tendencia que irá en aumento y que muy posiblemente sea exitosa, dado que está orientada al negocio de las firmas y a las necesidades del cliente.

¿Existen aplicaciones que ya trabajan con estas herramientas?

Si seguimos el esquema propuesto en la anterior pregunta, podemos identificar casos reales de productos que ya están siendo utilizados en los despachos:

\* Analítica, revisión y automatización de contratos, incluyendo transcripciones

o Luminance analiza contratos y es capaz de iden-



tificar diferencias en los mismos, y Ravn, mediante Excel, extrae los datos que nos interesan de una masa ingente de documentación. Ambas están siendo utilizadas por grandes firmas en estos momentos, que las están “entrenando” en el idioma español. En estos casos, creo que es

imprescindible trabajar con miles de documentos; si no es así, no tiene sentido. Además, la firma tiene que concienciarse que no es tarea fácil enseñar a la máquina, reto que requiere destinar recursos temporales y humanos a esa ardua tarea, aunque productiva a medio y largo plazo.

o Si queremos trabajar sin destinar tantos recursos, y alrededor de este tipo de tareas, Kira Systems tiene productos a medida para firmas que lleven a cabo estos trabajos de forma ocasional (y tiene versión en español).

o Otro ejemplo muy interesante, porque en este caso está desarrollado por una firma, es Proces@, un robot impulsado por Garrigues que “permite transcribir e indexar audios, vídeos y textos escaneados de carácter jurídico de una manera sencilla, rápida y con mínimos errores, facilitando el trabajo a los abogados y mejorando los tiempos de respuesta al cliente”.

o Proces@ utiliza reconocimiento de voz, y si hablamos de esta tecnología no podemos dejar de mencionar a Digalaw, herramienta adaptada al sector legal al implementar sobre una tecnología estándar latinismos jurídicos, anglicismos propios del derecho de los negocios y otras particularidades que le permiten tener un altísimo índice de precisión.

\* Investigación legal, especialmente de jurisprudencia

o Un caso real de herramienta de investigación legal basada en inteligencia artificial es Jurimetría, desarrollada por Wolters Kluwer. Propone una muy recomendable convergencia: la excelencia jurídica proporcionada por La Ley Digital 360º, base de datos con millones de resoluciones judiciales enriquecidas y catalogadas por un potente equipo de expertos juristas, y la inteligencia artificial de los ingenieros de WK y de Google, socio en este producto.

o Jurimetría es un innovador avance en analítica jurisprudencial estadística y predictiva, basado en el análisis cognitivo de millones de resoluciones judiciales de todos los órdenes jurisdiccionales y todos los tribunales españoles, cuyo beneficio más directo es el de afrontar con fiabilidad el mejor planteamiento procesal. ¿Cuáles serían los beneficios concretos de Jurimetría? Por ejemplo, podéis mejorar vuestra estrategia de litigación al conocer los plazos y las probabilidades de éxito en cualquier juzgado.

\* Comunicación con los clientes

o Hasta ahora hemos visto propuestas ubicadas en lo que podríamos llamar el back office, esa zona de trabajo el despacho debe evolucionar hacia una empresa de servicios jurídicos. La tecnología chatbot antes mencionada se situaría en el front office, allí donde los clientes ven qué hacemos y cómo lo llevamos a cabo.

o Se trata de una tecnología peculiar, dado que, por un lado, es capaz de diseñar plataformas como Do

Not Pay, creada por un joven ingeniero, y que, como su nombre indica, resuelve gratuitamente reclamaciones por multas de aparcamiento en Reino Unido y USA.

Creo que es un auténtico paradigma en el mercado de servicios legales, toda vez que puede suponer el principio fin del monopolio en la prestación de servicios jurídicos por parte de la abogacía. No perdamos de vista que estamos hablando de asuntos realmente sencillos, en absoluto sofisticados.

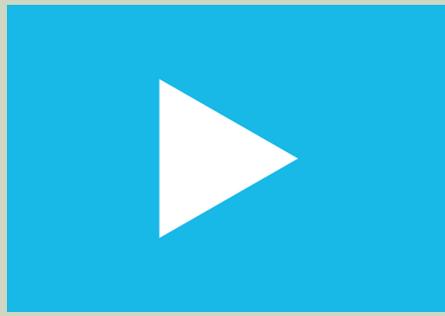
o Pero esta misma tecnología que nos quita un trozo de la tarta, puede permitirnos acceder a otra más jugosa ayudándonos a mejorar la comunicación con nuestros clientes a través de opciones como Messenger, la plataforma de mensajería automática de Facebook, que se convierte de este modo no sólo en un generador de contenidos, sino en un elemento de comunicación con clientes existentes y potenciales, las 14 horas del día, los 7 días de la semana. Tampoco perdamos de vista lo que pueden hacer en un futuro muy cercano los chicos de BotMySelf.

o Os recomiendo para comprobar el funcionamiento de un chatbot que veáis cómo funciona Alexa, en Amazon, o Siri, en Apple. Y yendo a un asunto más eminentemente legal, es muy interesante cómo Watson Conversation, asistente virtual en Agencia Tributaria, soluciona dudas de empresas acerca de cómo cumplir con el Servicio Inminente de Información del IVA. Sólo un dato: han reducido en un 80% la generación de correos electrónicos de contribuyentes que solicitaban información sobre este asunto. Beneficio

directo: los funcionarios pueden dedicarse a otras tareas que aporten más valor.

La conclusión es clara. La forma de ejercer la abogacía está cambiando a un ritmo insospechado. El abogado debe afrontar, sin prisa pero sin pausa, una transformación digital de la firma, pero también interna, en el caso de que no lo haya hecho. Veamos esta época como una oportunidad, y no como una amenaza. La inteligencia artificial está asumiendo de forma más eficiente y precisa tareas necesarias, pero tediosas y farragosas, como las que hemos detallado, trabajos que no aportan creatividad ni excelencia en la creación de derecho. ¿Sustituirán los robots a los abogados? La respuesta es rotunda: sí. Pero sólo a los abogados que trabajen como robots.





# abokateka

Sigue la flecha de abokateka y podrás ver todos los videos de charlas, conferencias y exposiciones que por un motivo u otro te has perdido o simplemente quieres volver a ver. **Jarrai iezaiozu abokateka geziari eta arrazoi batengatik edo beste batengatik ikusi ezin izan dituzun edo berriro ikusi nahi dituzun hitzaldi, mahai-inguru eta erakusketen bideo guztiak ikusi ahal izango dituzu.** En los próximos meses Icagi pondrá a disposición de todos los colegiados una herramienta muy útil para seguir de cerca todos los cursos, charlas y conferencias que programamos. **Hurrengo hilabeteetan, guk antolatutako hitzaldi, mahai-inguru eta konferentzia guztiak hurbiletik jarraitzeko tresna benetan erabilgarria jarriko du Icagik elkargokide guztien esku.** Porque sin ninguna duda trabajamos y mejoramos para que las nuevas tecnologías nos sean útiles a nosotros y nuestra profesión. **Zalantzarik gabe teknologia berriak guretzat eta gure lanbidearentzat erabilgarriak izan daitezen lanean ari garelako eta hobetzen ahalegintzen ari garelako.** Abokateka; la nueva herramienta de Icagi exclusivamente para las personas que conformamos el Colegio. **Abokateka; Elkargoa osatzen dugun pertsonentzat bereziki prestatutako tresna berria.**



## ICAGI

ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE GIPUZKOA  
GIPUZKOAKO ABOKATUEN ELKARGO PRESTUA

## Vermut presentación de la AJA Gipuzkoa

El 16 de marzo de 2018, desde AJA Gipuzkoa lanzamos un llamado a la Abogacía Joven de nuestro colegio para reunirnos en un ambiente más disendido y tratar de conseguir un acercamiento con las personas de nuestra agrupación y así poder tener una percepción más real de las distintas cuestiones que atañen a nuestro colectivo, es decir, las y los jóvenes abogados/as.

Realizamos un vermut presentación, que quisimos denominar “vermut presentación-jurídico” porque además de pasarlo bien, tratamos de abordar temas que atañen que a la Abogacía Joven y también charlar sobre cuestiones de índole jurídica.

Se trató principalmente de presentar a la nueva ejecutiva de AJA Gipuzkoa, y de conseguir dos objetivos fundamentales:

1) Que los y las agrupadas puedan conocernos personalmente y plantearnos las expectativas, ideas, mejoras, críticas, etc. Y,

2) Preguntar directamente a las personas agrupadas, los intereses formativos, talleres, dificultades y demás cuestiones ligadas a nuestro ejercicio de la profesión. Es fundamental para todas las personas que integramos la ejecutiva, poder tener de primera voz las percepciones de nuestro colectivo, por ello consideramos que la primera toma de contacto y el acercamiento fuera personal y en un ambiente “menos formal”.

Se intento poner en común nuestros puntos de vista, obteniendo resultados favorables, así como una primera participación de la abogacía Joven.

Las conclusiones de lo aquí obtenido las empezaremos a trabajar conjuntamente con nuestro colegio y pretendemos que a lo largo del año se realicen más actividades de acercamiento de la Abogacía Joven en Gipuzkoa.

Está claro que, dentro de los distintos temas abordados, se percibió la necesidad de crear una red de apoyo a los compañeros/as que inician su actividad profesional.

Por ello, desde aquí queremos invitar a los y las jóvenes abogadas que participen en las actividades que a lo largo del año iremos promoviendo y sobre todo ir creando una nueva Abogacía Joven desde el respeto, el compañerismo, y poniendo en primera línea los valores deontológicos de nuestra profesión.

Tenemos el convencimiento de que la Agrupación de la abogacía joven debe ser una asociación que este a la disposición de todas las personas, por lo que inten-

taremos promover la participación para que las actividades que organicemos sean de vuestro interés.

En el mismo sentido, queremos subrayar que todo el trabajo a realizar estará basado y teniendo en cuenta la perspectiva de género, de forma transversal en todas nuestras acciones y programas, así como los derechos lingüísticos de todas las personas a las que queremos llegar.

La experiencia se valoró positivamente y se nos planteó ir haciendo más actividades como estas, dentro de nuestro colegio.





# CORREO ABOGACÍA

Tu email para uso profesional.

## CUENTA PROFESIONAL DE ALTA CAPACIDAD

- Buzón de correo de 50 Gb.
- 1 TB de almacenamiento en la nube (OneDrive).
- Gestión profesional de agendas, contactos, tareas.
- Soporte técnico al usuario.
- Interfaz intuitiva y fácil de utilizar.

## OFRECE CREDIBILIDAD Y CONFIANZA A TUS CLIENTES

- Utiliza una dirección de email con el dominio de tu Colegio de Abogados.

## PRIVACIDAD Y SEGURIDAD EN TUS COMUNICACIONES

- Seguridad Jurídica: Garantía de cumplimiento de la LOPD.
- Seguridad Técnica: Certificado Esquema Nacional de Seguridad. La última tecnología en sistemas antispam y antiphishing.

## MÁS QUE UN CORREO, TU DESPACHO EN LA NUBE

Desde tu ordenador, móvil y tablet:

- Trabaja online con tus documentos de Microsoft Office (Word, Excel, Powerpoint) sin necesidad de tenerlo instalado.
- Guarda tus documentos y compártelos de forma segura con tus clientes, compañeros del despacho y tu Colegio.
- Y mucho más (mensajería instantánea, videoconferencias...).



ALTA CAPACIDAD

SEGURIDAD



PRIVACIDAD



## ¿CÓMO CONSEGUIR TU CUENTA DE CORREO ABOGACÍA?

Si dispones de un email del Colegio, míralo al nuevo Correo Abogacía.

Si todavía no lo tienes, solicítalo ya en tu Colegio.

# Mari Paz Sa Casado

## Una sentencia de Jurisprudencia

*A finales de enero una sentencia del Tribunal Supremo nos llamó la atención y debido a la trascendencia de la misma diversos medios se hicieron eco de ello. El Supremo sentenció que la gran distancia física entre progenitores hace inviable la custodia compartida del menor. Nos pusimos en contacto con Mari Paz Sa Casado para que nos explique los pormenores de la misma a lo que accede gustosamente no sin antes puntualizarnos que junto a ella debe aparecer también su compañera en este asunto, María Isabel Álvarez.*

### Si nos pones en antecedentes

Se trata de una pareja que tras conocerse en internet, esto ya viene en la sentencia, deciden tener un hijo que nace en San Sebastián. Cuando el niño tiene un año y medio, a ella le sale un trabajo en su ciudad natal, Jerez, y ambos deciden trasladarse allí durante un tiempo determinado. En ningún caso ha habido problemas de integración por diferencias culturales, etc (De hecho ella sacó el perfil 2 de euskera en los cuatro años que vivió aquí y el allí también se relacionaba perfectamente con todo el entorno de la mujer). Durante este tiempo el iba y venía sin ningún problema. Cuando ya tenían pensando volver todos a Errenteria el marido le dice que ha pensado que quiere el divorcio.

### ¿Y ahí empieza todo el proceso?

Ella desde un primer momento tiene claro que el padre tiene todo el derecho a estar con su hijo pero que al ser tan pequeño no puede estar todo el día de un lado para otro. Es más, antes de divorciarse el iba y pasaba allí varios días seguidos, por lo que entendía que así deberían seguir a partir de esta nueva situación. Él inicialmente así lo reconoce y entiende que el niño debe estar con su madre y que nunca le va a retirar la custodia.

### Pero luego ya no es así...

Su abogada presenta un demanda de medidas provisionales para determinar que haya una custodia compartida. Es una demanda donde me llama la atención que se habla mucho de cultura vasca y cosas así y donde entiendo que lo más importante es determinar si lo más idóneo para el niño es esa custodia compartida más allá de que los padres sean vascos, andaluces.

Su señoría dicta una sentencia de custodia compartida cada 15 días dado que además los dos padres son considerados idóneos.

Nosotros desde un primer momento solicitamos la custodia para nuestra cliente entendiéndolo que además ya vivía en ese momento allí.

Finalmente la sentencia amplió hasta tres semanas

esa custodia compartida pero lo cerró hasta los seis años entendiéndolo que la escolarización no es obligatoria hasta esa edad.

La Audiencia confirmó la sentencia pero lo hizo prácticamente copiando la sentencia del Supremo donde decía que como lo idóneo es la custodia compartida para no rebatir esa sentencia del Supremo pues la mantiene.

### Y a partir de ahí.

Nosotros siempre hemos mantenido que el 99,9% de los niños y niñas se escolarizan a los tres años. No se puede privar a un niño de esta escolarización, de relacionarse con otros niños de su edad. Porque es evidente que no puedo escolarizarlo en dos centros a la vez, aquí y allí. Y segundo aunque fuera posible no es normal que un niño cambie de clima, de personas del entorno cultural, cada tres semanas...

### Y durante este tiempo cómo ha sido

Por mucho que haya defendido la otra parte que existe un avión no hay que olvidar que el avión sale de Bilbao, que hay que estar una hora antes en el aeropuerto, que llega a Sevilla y luego hay que ir a Jerez. Estamos hablando que no es una hora de avión y punto.

Entonces nosotros presentamos ante el Supremo un recurso de casación por infracción procesal y por casación. En el primer caso porque entendimos que no se había valorado el interés del menor y porque la sentencia de la Audiencia no estaba lo suficientemente motivada. Y casación porque había varias sentencias donde nosotros casamos que el interés del menor es lo que se tiene que valorar a la hora de adoptar una custodia compartida y porque también otra sentencia donde la distancia entre los domicilios de los progenitores hacía que la custodia compartida no fuera idónea.

### ¿Y el Supremo dictó sentencia?

El supremo nos admitió por infracción y por casación. ¿Qué pasa? que cuando se admite por casación ya no se entra en la infracción. Pero la verdad es que el fiscal del Supremo hizo una exposición impresionante donde muy acertadamente, como se recoge en la sentencia de casación, dice que lo que no se puede es convertir a un menor en nómada. No se puede establecer dos domicilios diferentes, dos colegios diferentes, dos climas diferentes y dos.. todo diferente.

Por este motivo la sentencia de casación dictamina que no procede la custodia compartida y determina que a la madre se le otorgue la custodia por entender que es la más idónea.

### ¿Y después?

La sentencia deja para ejecución el establecimiento de un régimen de visitas y una pensión de alimen-

tos. Y en eso es en lo que ahora estamos.

No puede haber unas visitas encubiertas con una custodia compartida. No se puede pretender una semana al mes porque estaríamos en lo mismo de antes.

Nosotras nunca hemos dicho que el padre no sea idóneo. Y la madre si viviera en la misma localidad del padre tampoco le importaría la custodia compartida. Por lo tanto el padre se puede trasladar a ver a su hijo cuando quiera y las veces que quiera, no tiene ningún problema.

También tenemos claro que hay que adoptar un régimen de visitas donde se le pueda ofrecer más vacaciones, puentes, etc, etc.

#### Y la importancia de esta sentencia..

Es que crea doctrina porque sí que había unas sentencias anteriores sobre el tema de la distancia pero con esta ya crea una doctrina unificada donde dice que la custodia compartida no es una excepción pero que el interés del menor prima sobre esa custodia compartida. Es también de sentido común, estamos hablando de 1000 kilómetros de distancia!

#### Y hablando de sentido común. ¿Qué distancia crees que sería la ideal para la custodia compartida?

Yo creo que una distancia Errenteria-San Sebastián o incluso con Irun, no tiene por qué no haber una custodia compartida. Orio-Zarautz, de pueblos limítrofes. Si hablamos ya de Eibar San Sebastián estamos hablando de muchos más kilómetros y por lo tanto más difícil para que haya esa comunicación normal que debe haber.



#### Y en el momento actual, ¿Cuál es la situación?

En el momento de salir la sentencia y comunicárselo a la otra parte, el niño estaba con el padre cumpliendo la sentencia compartida de tres semanas y a falta de cumplir la última pero por nuestra parte les comunicamos que sin problema terminasen como siempre ese período -podríamos haber solicitado que ese mismo día se entregara- y lo único era empezar a hablar del tema de visitas, pensión de alimentación y cosas concretas. En estos momentos estamos en ejecución de visitas.



## Mutualidad: Actualización de la designación de beneficiarios en la prestación por fallecimiento.



Alfredo Erviti  
Abogado

Como bien sabéis una de las prestaciones incluidas en el Plan Universal de la Abogacía (P.U.A.) en sus diversas modalidades es la de Fallecimiento y se abona a quien o quienes tengan la condición de beneficiario/s al tiempo del fallecimiento del mutua-

lista. Conforme establece el art.38.2 del vigente Reglamento del P.U.A., la designación de beneficiarios podrá efectuarse al tiempo de solicitar el alta en el Plan Universal o, con posterioridad, mediante comunicación fehaciente a la Mutualidad. Asimismo podrá efectuarse en testamento.

Me voy a fijar ahora en las designaciones de beneficiarios para esta prestación realizadas hasta el año 2005, es decir, antes de que se aprobara la transformación al sistema de capitalización individual que dio origen al P.U.A.

Antes de la transformación mencionada, coexistían una serie de Planes que del más antiguo al más moderno eran el Plan de Seguridad Profesional, el Plan de Previsión Profesional de la Abogacía y el Plan Mutual. La pertenencia a uno u otro Plan dependía de la fecha en que el mutualista hubiere causado alta en la Mutualidad de la Abogacía. Dichos Planes incluían como prestación el entonces llamado Subsidio de Defunción con un importe alzado de 7.512,65 €, o sea, 1.250.000 de las antiguas pesetas, que se abonaban a los beneficiarios designados.

Pues bien existen aún, mutualistas procedentes de los antiguos Planes que realizaron la designación de beneficiarios para el Subsidio de Defunción antes de la transformación al P.U.A. y que no la han actualizado. En estos casos el mutualista debe tener en cuenta que esa designación sólo es válida por importe equivalente al antiguo Subsidio de Defunción, es decir, los 7.512,65€ (o importe distinto señalado en el plan Antiguo). Para el exceso, si lo hubiere, que se integrará en el patrimonio del causante, serán beneficiarios en primer lugar el cónyuge y en su defecto quienes sean herederos y en la proporción que lo fueren.

Vayamos aun caso práctico en el que un mutualista, antes de la transformación, designa a un hijo como

beneficiario del entonces denominado Subsidio de Defunción y que producida la transformación al P.U.A. no actualiza la designación de beneficiarios falleciendo en esa situación. El hijo designado recibiría en este caso por la prestación de Fallecimiento un capital equivalente al antiguo Subsidio que tuviere contratado pero no el exceso de capital que hubiere acumulado, que correspondería primero al cónyuge viudo y en su defecto a sus herederos como dijimos antes.

Como podéis comprobar es muy importante tener actualizada la designación de beneficiarios. Con cierta regularidad la Mutualidad nos envía el documento con las Condiciones Particulares de nuestra póliza en la que aparece la designación de beneficiarios de las diferentes prestaciones, entre ellas la de Fallecimiento. Conviene leer con detenimiento el documento para conocer exactamente si tenemos hecha designación de beneficiarios y en su caso en qué forma y proporción. El mencionado documento también se puede solicitar a la Mutualidad para que os sea remitido.

Yo aconsejaría a todos los mutualistas procedentes de los antiguos Planes que, salvo que ya lo hayan hecho, actualicen la designación de beneficiarios. Para ello podrán bajarse el impreso correspondiente de la página web de la Mutualidad o solicitarlo en la Delegación y una vez cumplimentado y firmado de puño y letra por el mutualista, remitirlo por correo postal a los servicios centrales de la Mutualidad.

Lo hasta aquí expuesto afecta fundamentalmente al P.U.A. Sistema de Previsión Profesional pero la conveniencia de tener actualizada la designación de beneficiarios también debe predicarse de los demás Sistemas tanto el Personal como el de Ahorro Flexible para adaptarlos en su caso a las modificaciones del estado civil del mutualista y demás circunstancias que pudieran concurrir y hacer aconsejable el cambio de beneficiarios.

Por último os sugiero hacer una breve lectura del artículo 38 del Reglamento del Plan Universal de la Abogacía en el que, bajo el título “Beneficiarios y su designación”, se regulan ciertas particularidades en relación a la misma. Podéis consultar el Reglamento en vuestra área privada de la web de la Mutualidad pinchando en el apartado “Servicio Documental”

Confío sinceramente que estas reflexiones os sean de utilidad y que si tenéis dudas sobre este o cualquier otro tema recurráis a cualquiera de las Delegaciones de la Mutualidad o a sus servicios centrales donde seréis convenientemente atendidos.

MUTUALITATEAK  
GIPUZKOAN DUEN  
ORDEZKARITZA



DELEGACIÓN DE  
LA MUTUALIDAD  
EN GIPUZKOA

Ilustre Colegio de Abogados de Gipuzkoa  
Gipuzkoako Abokatuen Elkargo Prestua

Saioa Gillán Aso  
943440118



# GPS

## *gastro*nómico

Por Mikel Corcuera y Anxo Badía

## Rubiorena / Gutizi Jatexea

*Un menú inolvidable*



Comentábamos recientemente que en los últimos meses y en sitios estelares pero aun, de momento, sin estrellas, habíamos disfrutado de platos de imborrable recuerdo. En ese sentido si algo nos ha impactado ha sido la propuesta del joven y creativo Urki Balerdi, chef y principal responsable junto a su pareja, Lizbeth Valladares, del restaurante Rubiorena/Gutizi de Beasain. Se trata de un menú degustación del pato (Ahate Menua). Que han venido ofreciendo durante el mes de abril y que volverá a lo largo del mes de junio, tras el paréntesis de mayo.

Este menú de lujo que consta de un aperitivo, cinco platos, un postre y vino (en nuestro caso un Crianza de Valdelana, una honesta bodega familiar de Rioja Alavesa), al competitivo precio de 35 euros (IVA incluido), está siendo posible gracias a la estrecha colaboración de sus proveedores. En concreto con

la muy prestigiosa empresa palentina, “Selectos de Castilla”, especializada en productos del pato, y con Otordu, representante para Gipuzkoa de la misma. Pero vayamos al grano con las propuestas del creativo cocinero zeraindarra. – Después del aperitivo llegaba el sensacional “Ravioli” de desmigado de pato, pera y papada ibérica, con tirabeques y caldo de miso. Un falso ravioli hecho con un velo de papada relleno de gustoso deshilachado de pato, con un poderoso caldo de miso así como unoa crudos y primaverales bisaltos o como dicen expresivamente los franceses pois mange-tout o pois gourmand. Sin duda de traca de presentación, elegancia y sabor, la ensalada de pato a las finas hierbas con ñoquis de Idiazabal y aceite de frutos secos. En el que sobresalen las finas mollejas confitadas y unos falsos ñoquis, ya famosos desde hace años en esta casa. Y subiendo enteros en el menú, irrumpe el “arroz cremoso de pato con emulsión de ajo negro, su jamón y virutas de foie”. Con un punto perfecto de la gramínea, un sabor equilibrado y con la untuosidad inigualable




**RUBIORENA / GUTIZI JATETXEA**

Zaldizurreta, 7 - BEASAIN

Teléfono: 943 08 95 19

Parking : Público a 150 mts

*Tarjetas de crédito: Sí, (salvo Amex)*
*Precio medio : de 30 € a 40 € .€*
*Cierra: domingo cena, lunes y primera quincena de agosto.*

de un magnífico hígado de pato cebado. Para dar paso a una de las estrellas del menú, un sensible “Mar y Montaña”, muy del gusto del chef: “txipirón relleno de foie gras con salteado de rillettes de pato y alcachofas” con una salsita ligada con el japonés panko. Atrevida sorprendente combinación en que cada componente mantiene toda su personalidad y sabor, nada de revoltijos sin sentido. También el último plato del menú, antes del postre no deja indiferente a nadie y eso que el enunciado parezca más “normalito”: “Magret de pato a la plancha con crema de apio y salsa de frutas del bosque”. Lejos del esmirriado fileteado, la pechuga se presenta en contundentes tacos, sangrantes y succulentos con una vigorosa crema de apio. Y de remate, el postre que fueron dos. En primer lugar un prodigioso Milhojas de fresa: elaborado con finísimas capas de un chocolate de fresa (nada menos que de Valrhona) relleno de mousse de fresa, y frutas frescas, con almíbar de limón. Además de un divertido postre, más chocante aun, como es el bautizado (tras la sugerencia in situ de Anxo) como kínder- Tiramisú. Ya que se trata de dos “Huevos kínder” caseros elaborados con chocolate blanco manchados de chocolate negro, rellenos (esta es la sorpresa) con deliciosa crema de tiramisú, y que descansan sobre otra laminaria, una crema compuesta de bizcochos soletilla empapados de café y licor Frangelico. Y es que Urki no ha querido, ni por asomo, hacer el tiramisú clásicote, más que nada para que nadie pueda pensar que es una vulgaridad más comprada en supermercado. Totalmente inolvidable.



...

# Espacios para compartir / Elkartzeko guneak

## 2018



ICAGI pone alguno de sus espacios a disposición de los colegiados y las empresas para la celebración de reuniones de trabajo externas o internas, presentaciones de producto, cursos y todo tipo de encuentros empresariales.

Situado estratégicamente, junto a un gran parking subterráneo y junto a la estación de tren y autobús de Donostia- San Sebastián.

### Salón de actos / Areto nagusia

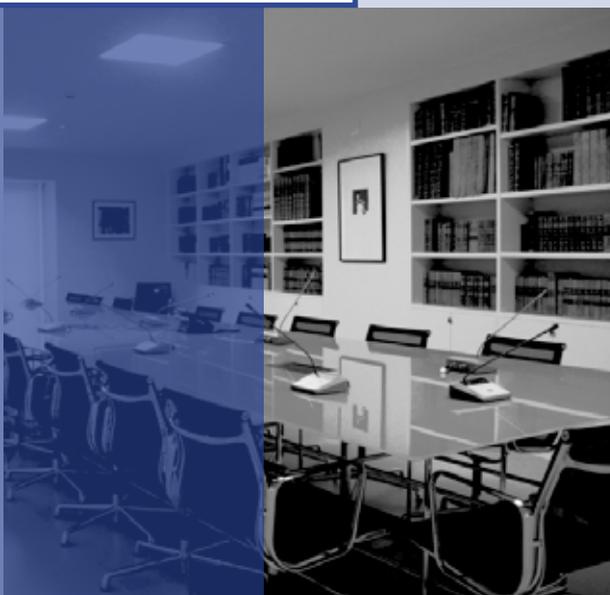
Capacidad 150 personas / Edukiera 150 pertsona  
Monitores de televisión / Telebista Monitoreak

	COLEGIADO /	NO COLEGIADO /
DIA COMPLETO / EGUN OSOA	263,00 €	367,00 €
MEDIO DÍA / EGUN ERDI	184,00 €	263,00 €

+ 21% IVA / BEZ

ICAGIk bere gune batzuk elkarkidearen eta enpresen eskura jartzen ditu bezeroen bilerak edota lan-taldeen bilerak, erakusketak, produktuen aurkezpenak, ikastaroak eta enpresa arloko topaketa ezberdinak antolatu ahal izateko.

Estrategikoki, lur azpiko aparkaleku handi baten ondoan eta Donostiako tren eta autobus geltokiaren ondoan, kokatuta.



	COLEGIADO /	NO COLEGIADO /
DIA COMPLETO / EGUN OSOA	132,00 €	159,72 €
MEDIO DÍA / EGUN ERDI	90,00	116,00 €
OPCIÓN VIDEOCONFERENCIA (Sistema IP): Capacidad 6/8 personas	53,00	53,00

+ 21% IVA / BEZ

### Sala juntas / Batzorde sala

Capacidad 22 personas / Edukiera 22 pertsona



## Sala formación / Formakuntza gela

Capacidad 45 personas / Edukiera 45 pertsona

	COLEGIADO /	NO COLEGIADO /
DIA COMPLETO / EGUN OSOA	184,00 €	236,00 €
MEDIO DÍA / EGUN ERDI	132,00 €	184,00 €

+ 21% IVA / BEZ



## Sala reunión / Bilera gelak

Capacidad 12 personas / Edukiera 12 pertsona

	COLEGIADO /	NO COLEGIADO /
DIA COMPLETO / EGUN OSOA	53,00 €	105,00 €
MEDIO DÍA / EGUN ERDI	32,00 €	63,00 €
ORDU BAT / 1 HORA MAXIMO.	00,00 €	—

+ 21% IVA / BEZ



## Terraza para lunch / Lunch-etarako terraza

	COLEGIADO / KIDEA	NO COLEGIADO / EZ KIDEA
TERRAZA /	158,00 €	231,00 €

+ 21% IVA / BEZ

## Condiciones generales / Baldintza orokorrak

"Día completo" se refiere al horario comprendido entre las 9:00 y 14:00 y entre las 15:30 y 19:00 horas. "Medio día" cualquiera de los dos horarios anteriores (de mañana o tarde).

Fuera del horario habitual se realiza un cargo único de 90 euros, hasta un máximo de 2 horas.

Tanto el salón de actos, como la sala de formación y Sala de Juntas están equipados con todos los medios tecnológicos.

"Egun osoa" dagokio 9:00-14:00 eta 15:30 -19:00 artean ulertutako ordutegira. "Egun erdia" aurreko edozein ordutegira (goizez edo arratsaldez).

Ohiko ordutegitik kanpo 90 euroko kargu bakarra egingo da, 2 orduko maximoarekin.

Bai Arento Nagusia, baita formakuntza gela eta Batzordekoa ere komunikabide teknologiko guztiekin hornitutak daude.



## JURISPRUDENCIA

### PRIVADO

Compraventa civil. Entrega de cosa inhábil. Venta de nave e industria de fabricación de pasta de papel. Derrumbamiento de parte de la nave cuatro meses después aplastando la maquinaria fundamental para el funcionamiento de la industria. - Tribunal Supremo - Sala Primera - Sección Primera - Jurisdicción: Civil - Sentencia - Num. Res.: 111/2018 - Num. Rec.: 1815/2015 - Ponente: ANTONIO SALAS CARCEL... (TOL6.531.090)

AFFAIRE VILCHES CORONADO ET AUTRES c. ESPAGNE (Art. 6) Right to a fair trial (Art. 6) Criminal proceedings (Art. 6-1) Fair hearing - Tribunal Europeo de Derechos Humanos - Sección Tercera - Jurisdicción: Supranacional - Sentencia - Num. Rec.: 55517/2014 (TOL6.534.236)

Administrador de hecho. Concepto y caracterización. Personas físicas representantes de personas jurídicas administradores de varias sociedades. Doctrina jurisprudencial aplicable. - Tribunal Supremo - Sala Primera - Sección Primera - Jurisdicción: Civil - Sentencia - Num. Res.: 104/2018 - Num. Rec.: 1878/2015 - Ponente: FRANCISCO JAVIER ORDUÑA MORENO (TOL6.538.338)

Concurso de acreedores. Rescisión concursal la dación en pago de los derechos que la concursada tenía sobre tres plazas de parking a favor de un acreedor, en pago de su crédito. Se reitera el concepto de perjuicio para la masa. La dación en pago supone un concierto de voluntades entre deudor y acreedor por el que éste consiente recibir, con carácter solutorio, un aliud pro alio (una cosa por otra... (TOL6.538.375)

Daños producidos a un a espectadora de un partido de futbol como consecuencia de un balonazo proyectado desde el campo. Doctrina del riesgo. - Tribunal Supremo - Sala Primera - Sección Primera - Jurisdicción: Civil - Sentencia - Num. Res.: 122/2018 - Num. Rec.: 2549/2015 - Ponente: José Antonio Seijas Quintana (TOL6.538.422)

Arrendamientos urbanos. Uso distinto a vivienda. Contrato celebrado con anterioridad al 9 de mayo de 1985. No se extingue hasta la jubilación o fallecimiento del arrendatario. Por jubilación ha de entenderse el cese total en el trabajo con plenos efectos jurídicos. No cabe asimilar la jubilación parcial prevista en la ley, con percepción de un 50% de la pensión, continuando en el ejercicio de la ... (TOL6.538.566)

Nulidad de un matrimonio por falta de capacidad para emitir el consentimiento por enfermedad mental. Matrimonio celebrado en China e inscrito en el Registro Civil del Consulado General de España. Presunción de capacidad para la prestación de consentimiento matrimonial. Principio del favor matrimonii. Estima el recurso de casación desestimando la demanda de nulidad del matrimonio. - Tribunal Supre... (TOL6.544.108)

Capacidad para otorgar testamento por quien, según la sentencia que limita su capacidad de obrar, precisa de la intervención del curador para realizar actos de disposición. La limitación de la capacidad de obrar para realizar actos de disposición sin intervención del curador no comprende los actos de disposición mortis causa y para apreciar su validez debe estarse a la capacidad del testador en e... (TOL6.548.076)

Cláusula IRPH Entidades y el Índice sustitutivo IRPH Bancos. Nulidad de cláusulas de préstamo hipotecario y reclamación de cantidad contra la entidad Banco Popular Español, S.A. Cláusulas suelo. Control de abusividad de las cláusulas. Control de transparencia o comprensibilidad real. Alcance temporal de la declaración de nulidad. - Juzgado de 1ª Instancia - Sección Tercera - Jurisdicción: Civil -... (TOL6.550.880)

**JURISPRUDENCIA LABORAL**

Prestación por maternidad subrogada. Progenitor que para serlo acude a la práctica de la gestación por sustitución en el extranjero con renuncia de la madre a la patria potestad sobre los nacidos. Reitera doctrina STS/4ª/Pleno de 25 octubre 2016 (rcud. 3818/2015). - Tribunal Supremo - Sala Cuarta - Sección Primera - Jurisdicción: Social - Sentencia - Num. Res.: 950/2017 - Num. Rec.: 1430/2016 - P... (TOL6.478.041)

Reclamación de cantidad por parte del empresario al trabajador correspondiente a la prestación por desempleo superpuesta a los salarios de tramitación que es ingresada por la empresa en el Servicio Público de Empleo, tras un despido declarado improcedente en el que la empresa opta por la readmisión. Prescripción: días a quo para el inicio de la prescripción. Aquél en el que el empleador reintegra... (TOL6.510.922)

Procedimiento disciplinario. Instituto Cervantes. Aplicabilidad del EBEP a despido disciplinario, en especial del artículo 94.3 sobre paralización de sanción laboral cuando se tramita causa penal por los mismos hechos. - Tribunal Supremo - Sala Cuarta - Sección Primera - Jurisdicción: Social - Sentencia - Num. Res.: 60/2018 - Num. Rec.: 3992/2015 - Ponente: ANTONIO VICENTE SEMPERE NAVARRO (TOL6.510.948)

Jurisdicción Internacional. Tribunales Españoles. Examen de oficio. TRANSGRANA. Contratación por empresa española, que desplaza a los trabajadores a Argelia, abonándoles salario. Posterior contrato con empresa argelina pero estrechamente vinculada (capital, gerencia) a la anterior. - Tribunal Supremo - Sala Cuarta - Sección Primera - Jurisdicción: Social - Sentencia - Num. Res.: 14/2018 - Num. Re... (TOL6.510.960)

Pensión de jubilación: determinar si durante el período en el que el actor trabajó en un buque de pabellón marroquí propiedad de una de las codemandadas, debería de haber estado de alta en la Seguridad Social española, y si procede la responsabilidad de las empresas por las diferencias resultantes de la falta de cotización. Se adhiere el ISM. Interponen RCU las empresas Intercontinental Fisherie... (TOL6.516.530)

AFFAIRE VILCHES CORONADO ET AUTRES c. ESPAGNE (Art. 6) Right to a fair trial (Art. 6) Criminal proceedings (Art. 6-1) Fair hearing - Tribunal Europeo de Derechos Humanos - Sección Tercera - Jurisdicción: Supranacional - Sentencia - Num. Rec.: 55517/2014 (TOL6.534.236)

**JURISPRUDENCIA DE PENAL**

Presunción de inocencia: permite fiscalizar si la vertiente interna o subjetiva (dolo) de la infracción afirmada en la sentencia se sustenta en prueba (normalmente indiciaria) suficiente. Atenuante de confesión: la confesión ha de ser veraz en su esencialidad. No hay confesión cuando el delito doloso se acepta como meramente culposo. - Tribunal Supremo - Sala Segunda - Sección Primera - Jurisdicc... (TOL6.467.571)

Delitos de agresión sexual, tres de ellos con agravante de reincidencia y tres delitos de robo con violencia. No se da la prescripción de los hechos objeto de acusación de fecha 25 de septiembre de 2004, plazo de 20 años - Audiencia Provincial de Barcelona - Sección Vigésimoprimera - Jurisdicción: Penal - Sentencia - Num. Res.: 11/2018 - Num. Rec.: 2/2017 - Ponente: YOLANDA RUEDA SORIANO (TOL6.478.070)

Explotación sexual de mujeres. Delito de inmigración ilegal. Cabe Indemnización por daños morales en delitos relativos a la prostitución: No obsta a su fijación, sin perjuicio de las incidencias que surjan en ejecución, que la víctima no haya comparecido, no haya reclamado expresamente, o no esté localizada. - Tribunal Supremo - Sala Segunda - Sección Primera - Jurisdicción: Penal - Sentencia - N... (TOL6.492.390)

Portu Juanenea y Sarasola Yarzabal c. España (1653/13) - Tribunal Europeo de Derechos Humanos - Sección Tercera - Jurisdicción: Supranacional - Sentencia - Num. Rec.: 1653/2013 (TOL6.501.789)

Delito de malos tratos en el ámbito familiar. Juicio Oral. Conformidad con los hechos. - Juzgado de Instrucción - Sección Segunda - Jurisdicción: Penal - Sentencia - Num. Res.: 56/2018 - Num. Rec.: 2444/2017 - Ponente: CARLOS MARIN SEGURA (TOL6.511.070)

Eximente completa de legítima defensa y por miedo insuperable. Absolución de un delito de homicidio imprudente y de lesiones - Tribunal Superior de Justicia de Islas Canarias sede en Las Palmas de Gran Canaria - Sección Prime-

Jurisdicción: Penal - Sentencia - Num. Res.: 5/2018 - Num. Rec.: 5/2018 - Ponente: CARLA BELLINI DOMINGUEZ (TOL6.516.360)

Condenado a siete años de inhabilitación por prevaricación el exdirector general de la empresa pública asturiana GITPA. El Penal número 2 de Oviedo considera probado el fraccionamiento de contratos con un despacho de abogados para la asesoría legal relacionada con la implantación de la televisión digital terrestre en el Principado - Juzgado de lo Penal - Sección Segunda - Jurisdicción: Penal - Se... (TOL6.528.209)

El TSJ de Murcia confirma la sentencia del Jurado de Cala Cortina. Delito de detención ilegal y de homicidio por imprudencia profesional. Desestimación del Recurso de Apelación presentado por la Abogacía del Estado y por los acusados en atención a la responsabilidad civil derivada del delito - Tribunal Superior de Justicia de Murcia - Sección Primera - Jurisdicción: Penal - Sentencia - Num. Res.:... (TOL6.541.849)

Delito de lesiones en su modalidad de uso de instrumento peligroso, causadas por funcionario público, funciones en la brigada Móvil de la Ertzaintza. Exceso en el cumplimiento de un deber - Audiencia Provincial de Guipuzcoa - Sección Primera - Jurisdicción: Penal - Sentencia - Num. Res.: 32/2018 - Num. Rec.: 1005/2017 - Ponente: AUGUSTO MAESO VENTUREIRA

#### JURISPRUDENCIA DE FINANCIERO-TRIBUTARIO

IRPF. Calificación de los rendimientos satisfechos por el FOGASA como rendimientos del trabajo. Puesto que suelen percibirse con el carácter de atrasos se plantea la imputación temporal de estos rendimientos la cual varía en función de la existencia o no de un litigio sobre el derecho a la percepción de estas retribuciones. - Tribunal Económico-Administrativo Central - Sección Duodécima - Jurisd... (TOL6.410.295)

Impuesto sobre la Afección Medioambiental (Castilla y León) Impugnación de la Orden HAC/112/2012, de 7 de marzo, de la Consejería de Hacienda de la Junta de Castilla y León, por la que se aprueba el modelo de autoliquidación y las normas de gestión del impuesto. Inexistencia de las infracciones denunciadas del artículo 6.3 de la LOFCA y de los artículos 31,132.2 y 156.1 CE. Inexistencia también d... (TOL6.498.960)

Retenciones e ingresos a cuenta del capital mobiliario. Prescripción del derecho de la Administración a liquidar concurrente por cuanto la Inspección dicta un acuerdo de reinicio del procedimiento inspector que es calificado por la Sala de instancia como actuación complementaria del artículo 157 de la Ley General Tributaria y del artículo 60.4 del reglamento general de la inspección de los tribut... (TOL6.499.101)

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Discrepancia en la calificación de una transmisión de participaciones sociales: incremento de patrimonio o rendimiento de capital mobiliario. - Tribunal Supremo - Sala Tercera - Sección Segunda - Jurisdicción: Contencioso-Administrativo - Sentencia - Num. Res.: 320/2018 - Num. Rec.: 3250/2016 - Ponente: José Díaz Delgado (TOL6.531.013)

IVA. Entregas de bienes y prestaciones de servicios. Base imponible. Regla general del artículo 78. Uno LIVA: importe total de la contraprestación. Inclusión en el precio pactado entre las partes del IVA, tratándose de operaciones ocultas no facturadas que son descubiertas por la Inspección de los Tributos. Interpretación y aplicación de la sentencia del TJUE de 7 de noviembre de 2013, Tulicã y P... (TOL6.534.300)

#### JURISPRUDENCIA DE PUBLICO

Asunto C-127/16. Recurso de casación — Ayudas de Estado — Ayudas ejecutadas por la República Francesa en favor de Sernam — Ayuda a la reestructuración y recapitalización, garantías y condonación de deudas de Sernam con SNCF — Decisión por la que se declara la incompatibilidad de dichas ayudas con el mercado interior y se ordena su recuperación — Venta en bloque de activos — Concepto de “venta” — ... (TOL6.530.662)

El TSJ de Asturias anula 25 de los 39 puestos de la Sindicatura de Cuentas del Principado. La Sala de lo Contencioso estima parcialmente el recurso presentado por el sindicato USIPA y considera que se seleccionaron mediante procedimientos de contratación que deberían ser excepcionales para organismo públicos - Tribunal Superior de Justicia de Asturias - Sección Primera - Jurisdicción: Contencios... (TOL6.543.136)

Recurso de casación. Impugnación de la convocatoria de una consulta popular sobre alteración de un término municipal. Consultas populares en el ámbito municipal. - Tribunal Supremo - Sala Tercera - Sección Cuarta - Jurisdicción: Contencioso-Administrativo - Sentencia - Num. Res.: 396/2018 - Num. Rec.: 3287/2015 - Ponente: María del Pilar Teso Gamella (TOL6.544.147)

Indulto. Concesión. Interdicción de la arbitrariedad. Falta de justificación suficiente. - Tribunal Supremo - Sala Tercera - Sección Quinta - Jurisdicción: Contencioso-Administrativo - Sentencia - Num. Res.: 447/2018 - Num. Rec.: 4852/2016 - Ponente: César Tolosa Tribeño (TOL6.548.035)

Medidas de protección en relación a los menores que puedan verse afectados por la actuación administrativa. Derecho a una vivienda digna. Titularidad de la vivienda IVIMA. Desahucio. Ocupación ilegal. Vivienda social. Derecho a la intimidad. Doctrina del Tribunal Constitucional en relación a las autorizaciones de entrada en el domicilio. Circunstancias personales de precariedad y necesidad. Medid... (TOL6.549.048)

## LEGISLACIÓN

### PRIVADO

Orden JUS/318/2018, de 21 de marzo, por la que se aprueba el nuevo modelo para la presentación en el Registro Mercantil de las cuentas anuales consolidadas de los sujetos obligados a su publicación (TOL6.548.480)

Orden JUS/319/2018, de 21 de marzo, por la que se aprueban los nuevos modelos para la presentación en el Registro Mercantil de las cuentas anuales de los sujetos obligados a su publicación (TOL6.548.481)

Orden ETU/320/2018, de 26 de marzo, por la que se establecen los requisitos y condiciones en las que otros habilitados, distintos de los expresamente facultados por los artículos 154.2 y 169.2 de la Ley 24/2015, de 24 de julio, de Patentes, podrán traducir patentes europeas y solicitudes internacionales de patentes a que se refieren dichos artículos (TOL6.548.482)

Circular 1/2018, de 12 de marzo, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, sobre advertencias relativas a instrumentos financieros (TOL6.548.544)

Resolución de 2 de marzo de 2018, del Centro Criptológico Nacional, por la que se certifica la seguridad del producto Ancert Server Signing Application, versión 1.1.7, desarrollado por la Agencia Notarial de Certificación (TOL6.548.545)

### LEGISLACIÓN DE LABORAL

Resolución de 27 de marzo de 2018, conjunta de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera y de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el procedimiento para la realización del pago de las cotizaciones a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social (TOL6.550.948)

Resolución de 28 de marzo de 2018, de la Secretaría de Estado de Empleo, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de Consejo de Ministros de 27 de marzo de 2018 por el que se aprueba el Plan Anual de Política de Empleo para 2018, según lo establecido en el artículo 11.2 del texto refundido de la Ley de Empleo, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre (TOL6.551.653)

### LEGISLACIÓN DE FINANCIERO

Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 (TOL6.556.115)

Orden HFP/326/2018, de 20 de marzo, sobre uso del sistema de código seguro de verificación por la Dirección General de Ordenación del Juego (TOL6.550.949)

Orden HFP/335/2018, de 28 de marzo, por la que se reducen para el período impositivo 2017 los índices de rendimiento neto aplicables en el método de estimación objetiva del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas para las actividades agrícolas y ganaderas afectadas por diversas circunstancias excepcionales (TOL6.553.739)

Instrucción 1/2018, de 7 de marzo, del Viceconsejero de Economía, Finanzas y Presupuestos del País Vasco, relativa a la aplicación de los artículos 19, 27 y 29 de la Ley 5/2012, de 23 de febrero, sobre Entidades de Previsión Social Voluntaria, y en concreto, acerca del momento de la anotación de los embargos sobre los derechos económicos de los socios ordinarios y beneficiarios, en su caso, de una Entidad de Previsión Social Voluntaria y del momento de la ejecución de dicho embargo (TOL6.550.950)

#### LEGISLACIÓN DE PUBLICO

Orden PRA/325/2018, de 15 de marzo, por la se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 9 de marzo de 2018, por el que se prorroga el plazo de presentación de solicitudes de concesión de la nacionalidad española en virtud de la Ley 12/2015, de 24 de junio, en materia de concesión de la nacionalidad española a los sefardíes originarios de España (TOL6.548.546)

Real Decreto 188/2018, de 2 de abril, por el que se aprueba la oferta de empleo público en los ámbitos de personal docente no universitario de la Administración General del Estado, Fuerzas Armadas, Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, y de estabilización de personal docente no universitario de la Administración General del Estado, para el año 2018 (TOL6.553.740)

Orden EIC/339/2018, de 28 de marzo, por la que se crean y regulan la Junta de Contratación y la Mesa Única de Contratación del Ministerio de Economía, Industria y Competitividad (TOL6.553.741)

Resolución de 27 de marzo de 2018, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se aprueba la Instrucción Técnica de Seguridad de Auditoría de la Seguridad de los Sistemas de Información (TOL6.553.742)

Resolución de 23 de marzo de 2018, de la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades, por la que se establecen las instrucciones para el cálculo de la calificación final que debe figurar en las credenciales de convalidación por 1º de Bachillerato y de homologación de títulos extranjeros al título de Graduado o Graduada en Educación Secundaria Obligatoria y al de Bachi... (TOL6.553.743)

Decreto 36/2018, de 20 de marzo, por el que se aprueba el catalogo actualizado de puestos de cargos públicos de la Comunidad Autónoma del País Vasco (TOL6.556.588)



# servicios exclusivos

[www.tirantonline.com](http://www.tirantonline.com)  
información **jurídica** en internet

## + CALIDAD

**Servicio "Se lo buscamos"**, gratuito para los suscriptores de Tirant On Line a través del cual se pueden obtener documentos de Jurisprudencia y Legislación que no se hallen en la base de datos.

**Servicio de Novedades**, boletín específico de novedades que te enviamos por correo electrónico cada semana.

**Canal Tirant**, por ser suscriptor de la Base de datos de la Editorial Tirant accede a servicios exclusivos: Librería virtual (urgente y con los máximos descuentos que la Ley autoriza), servicios de formación en su especialidad, la posibilidad de realizar su propia página Web, noticias, etc.

## + EFICACIA

El tiempo de los profesionales es un bien escaso...y por eso Tirant lo Blanch le ofrece resolver sus búsquedas de forma rápida y efectiva.

### Sistemas de búsqueda:

Más de 1.500.000 de documentos plenamente accesibles, mediante un completo sistema de buscadores (General, por documento, por voces) que organizan la información de forma inteligente así como intuitivos sistemas de navegación por Voces y por la Legislación.

### Contenidos:

- 1) Legislación vigente y consolidada.
- 2) Jurisprudencia y Resoluciones Administrativas.
- 3) Biblioteca: todo el fondo práctico de la Editorial Tirant lo Blanch en la Web.
- 4) Formularios, Modelos y Protocolos.
- 5) Bibliografía de todas las Editoriales.
- 6) Consultas.
- 7) Esquemas procesales y sustantivos.

Para más información,  
teléfono de atención al cliente:  
902 12 12 55  
o por correo electrónico:  
[atencionalcliente@tirantonline.com](mailto:atencionalcliente@tirantonline.com)



**tirant lo blanch**